

**DOCUMENTACION
TECNICA**



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Me refiero a la convocatoria de fecha **13 de abril de 2022**, mediante la cual se invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022**, relativo a:

“CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”

Por medio del presente manifestamos bajo protesta de decir verdad que esta empresa es de nacionalidad mexicana, y que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DAVID CUEVAS SOTO
El representante legal de la empresa
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

TECNICO-1

FOLIO
A16 0442440



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO,
COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, QUE EN LOS
ARCHIVOS QUE OBRAN EN LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA
UN ACTA DE NACIMIENTO, EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

OFICIALIA: 01 LIBRO: 1 TOMO: 03 BIS: == ACTA: 01593 FECHA DE REGISTRO: 10/07/1981

LUGAR DE REGISTRO

HEROICA ZITACUARO
LOCALIDAD

ZITACUARO
MUNICIPIO

MICHOACAN
ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE

CUEVAS
PRIMER APELLIDO

SOTO
SEGUNDO APELLIDO

DAVID
NOMBRE(S)

REGISTRADO: VIVO

SEXO: MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO: 12/10/1980 12 DE OCTUBRE DE 1980 HORA DE NACIMIENTO: 18:30 HRS.

NACIONALIDAD: MEXICANA

LUGAR DE NACIMIENTO

LOCALIDAD

ZITACUARO
MUNICIPIO DE NACIMIENTO

MICHOACAN
ESTADO

DATOS DEL PADRE

NOMBRE: ARTURO CUEVAS FRANCO

EDAD: 22 AÑOS NACIONALIDAD: MEXICANA

DATOS DE LA MADRE

NOMBRE: MARTHA LUGARDA SOTO ROCHA

EDAD: 21 AÑOS NACIONALIDAD: MEXICANA

NOTA: =====

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 28 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO, EN ZITACUARO,
MICHOACAN A LOS 9 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018, DOY FE.

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. MAYRA BEATRIZ VALDESPINO CACIQUE



DERECHOS \$ 124

ELABORO: MBVC

MICHOACAN DE OCAMPO
GOBIERNO DEL ESTADO
OFICIALIA SEGUNDA DEL
REGISTRO CIVIL DE
ZITACUARO, MICH



Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Me refiero a la convocatoria de fecha **13 de abril de 2022**, mediante la cual se invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022**, relativo a:

“CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”

La Empresa **GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.** tiene su domicilio en la calle **CARRETERA FEDERAL ZITACUARO- HUETAMO KM 24 COL CENTRO, CP. 61570** Municipio de **JUÁREZ, MICHOACÁN**, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de Licitación y en su caso del Contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos Legales mientras no se señale otro distinto, y el cual es el mismo que se proporcionó para el Registro del Padrón de Contratistas del Estado de Michoacán.

Dirección de correo electrónico: **cufra.construcciones@hotmail.com**

Número de teléfono: **(715) 119- 7488**

Atentamente

DAVID CUEVAS SOTO

El representante legal de la empresa
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

TECNICO-2

CUEVAS FRANCO ARTURO

KM 24 000 CARR ZITACUARO HUETA
LA EMPACADORA BENITO JUAR Y A UN LADO DE PROGOMICHT
BENITO JUAREZ, C.P. 61517 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.N.)
BENITO JUAREZ, MICH

TOTAL A PAGAR:
\$341

NO. DE SERVICIO : 161100402754

RMU : 61517 10-01-25 XAXX-010101 002 CFE

CORTE A PARTIR:
15 FEB 22

LÍMITE DE PAGO: 14 FEB 22

TARIFA: PDBT NO. MEDIDOR:03J1M5 MULTIPLICADOR:1

PERIODO FACTURADO: 06 DIC 21 - 01 FEB 22



¡PAGA CON LA APP CFE CONTIGO!

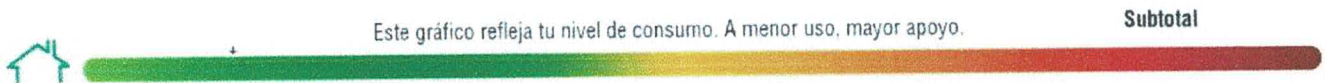
Reporta fallas
Localiza sucursales
Conoce tu consumo

Disponible en:

Google Play App Store AppGallery

VISA

Concepto	Lectura actual Medida ● Estimado ●	Lectura anterior Medida ● Estimada ●	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	04711	04653	58		



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del Importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	54.88	0.00	0.00	54.88	Cargo Fijo???	54.88
Distribución	0.00	0.00	79.78	79.78	Energía	209.31
Transmisión	0.00	0.00	10.20	10.20	Subtotal	264.19
CENACE	0.00	0.00	0.43	0.43	IVA 16%	42.27
Energía	0.00	0.00	73.54	73.54	Fac. del Periodo	306.46
Capacidad	0.00	0.00	45.01	45.01	DAP???	35.06
SCnMEM(1)	0.00	0.00	0.35	0.35	Adeudo Anterior	321.04
Total	54.88	0.00	209.31	264.19	Su Pago	321.00-
					Total	\$341.56

(1) SCnMEM. Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



01 161100402754 220214 000000341 4 11:23:56 hrs. REVOLUCION SUR 350 FLOR DE LIZ ZITACUARO ZITACUARO MICHOACAN MEXICO 61513



\$341

(TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.N.)



Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ

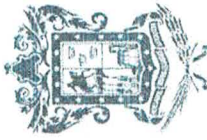
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Copia Simple del Registro en el Padrón de Contratistas del Estado emitido por “**LA SECRETARÍA**” (**anexar copia del recibo de pago de inscripción o renovación al Padrón**) o en su caso, Declaración por escrito señalando que su registro se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y la especialidad que manifestó; y copia de la solicitud de inscripción o renovación en el Padrón de Contratistas, con sello de acuse de recibo de “**LA SECRETARÍA**” y copia simple del acuse de recibo de la solicitud del trámite de inscripción o renovación efectuado ante “**LA SECRETARÍA**”.

Atentamente

DAVID CUEVAS SOTO

El representante legal de la empresa
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.



Gobierno del Estado de Michoacán
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS

REGISTRO: GEM/SCOP/PC/3120/2022

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, se otorga el presente registro con una categoría Única a:

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN, S. DE R. L. DE C.V.

ESPECIALIDADES:

- 110 ESTRUCTURAS DE CONCRETO
- 120 ESTRUCTURAS METÁLICAS
- 130 EDIFICACIÓN
- 175 MOVIMIENTOS DE TIERRAS
- 180 CAMINOS Y PUENTES

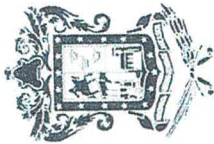
JOSÉ ZAVALA MOLASCO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

FECHA: 20 DE JUNIO DE 2022

VIGENCIA: DEL 20 DE JUNIO DE 2022 AL: 19 DE JUNIO DE 2023



Gobierno del Estado de Michoacán
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS REGISTRO GEM/SCOP/PC/3120/2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, se otorga el presente registro con una categoría Única a:

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN, S. DE R. L. DE C.V.

ESPECIALIDADES:
110 ESTRUCTURAS DE CONCRETO
120 ESTRUCTURAS METÁLICAS
130 EDIFICACIÓN
175 MOVIMIENTOS DE TIERRAS
180 CAMINOS Y PUENTES

ARQ. JOSE HUGO RAYA PIZANO

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS



FECHA: 8 DE JUNIO DE 2021



VIGENCIA:

DEL : 8 DE JUNIO DE 2021 AL : 7 DE JUNIO DE 2022



10466



Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Me refiero a la convocatoria de fecha **13 de abril de 2022**, mediante la cual se invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022**, relativo a:

“CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”

La empresa **GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad de conocer las condiciones y características del sitio donde se realizarán los trabajos, anexamos la constancia de Visita al Sitio de ejecución de la Obra (en su caso) y Manifestación de **SI** haber asistido al Acto de Junta de Aclaraciones anexando Minuta (s) de Junta (s) de Aclaraciones celebrada (s).

Atentamente

DAVID CUEVAS SOTO
El representante legal de la empresa
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.



Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento Constructivo de ejecución de los trabajos, considerando en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca **"LA SECRETARÍA"**.

DOCUMENTO PROPUESTO POR LA EMPRESA EN HOJA MEMBRETADA

Atentamente

DAVID CUEVAS SOTO

El representante legal de la empresa
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

TECNICO-5

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ

Director de Obras Públicas

H. Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán 2021-2024

Presente

Por medio de la presente, me permito informar a usted, con relación a la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN DE OCAMPO.**


PLANEACIÓN INTEGRAL

- Se realizarán trabajos de suministro de materiales y agregados pétreos, previo al inicio en sitio de los trabajos con personal operativo. Se determinará la fuente de abastecimiento de material para relleno y se enviará una muestra de dicho material al Residente de Supervisión para su aprobación.
- Se iniciarán los trabajos con personal operativo consistente en una cuadrilla de 2 albañiles y 5 ayudantes generales, así como una máquina retroexcavadora en sitio para las actividades preliminares.
- Para el colado de la cancha se contará con una cuadrilla de al menos 15 a 20 trabajadores extras para el colado de la cancha en un solo movimiento, por lo que se deberá abastecer de agua suficiente, material, agregados y todo lo necesario para que no se detenga el proceso constructivo hasta su conclusión.
- Se trabajará en taller la fabricación de tableros y porterías, para posteriormente trasladarla al sitio de los trabajos, el cual deberá realizarse alrededor de 5 días posteriores al colado del piso en cancha para garantizar que la superficie del concreto no se maltrate con las maniobras de colocación de tableros.
- Se realizará el pintado de franjas posteriormente al fraguado del piso y de la colocación de tableros para garantizar la buena apariencia de la cancha al momento de la entrega-recepción.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Tuzantla, Michoacán a 12 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE



C. David Cuevas Soto
Representante Legal

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Por este conducto, me refiero a la obra denominada: **CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN DE OCAMPO**

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN del terreno para establecer ejes de construcción y bancos de nivel. Por medio de hilos, clavos y crucetas de madera se establece la escuadra de referencia, formando un triángulo rectángulo de medidas 60 y 80 cms en los catetos y 100 cms en la hipotenusa; una vez hecho eso se nivelan los hilos con manguera de nivel considerando que los niveles de piso terminado (NPT) se encuentren siempre por encima de los niveles de terreno natural (NTN). La nivelación se puede hacer con aparatos de topografía o simplemente con manguera de nivel, esto con el fin de procurar el control de los niveles de excavación.

CORTE DEL TERRENO POR MEDIOS MECÁNICOS se realiza posterior al trazo de las cepas o caja según medidas indicadas en los planos correspondientes de cimentación; para esta actividad se utilizan máquinas excavadoras o retroexcavadoras con bote y martillo neumático en caso de en el sustrato haya roca. En excavación de terrenos con presencia de agua se debe contar con un sistema de bombeo, el cual puede ser una bomba hidráulica a base de gasolina de diámetro de desfogue variable, dependiendo de la cantidad de agua por aforar, regularmente entre 2" y 4". Una vez que la máquina realiza la primer excavación hasta el fondo requerido y cuando se han observado las características del fondo de la cepa, si es que son aceptables se procede a realizar el trabajo llevando el control de profundidad excavada. Finalizada la excavación se procede al afine del fondo de la cepa o caja por medios manuales para remover material suelto o en caso de presencia de agua, remover lodo y asientos que se van formando con la acumulación del agua que continuamente debe ser aforada.

ZAPATA CORRIDA DE DESPLANTE Se realizará el habilitado de acero de refuerzo como se indica en planos constructivos, siguiendo los procedimientos estándar para el manejo de acero de refuerzo respecto a corte, doblaje, habilitado, almacenamiento, etc. Se realizará la fabricación de concreto hecho en obra, de acuerdo a la resistencia de proyecto, en revolvedora de 1 saco, con las proporciones que se indiquen de agregados, cemento y agua. El fondo de la plantilla deberá estar libre de polvo, lodo, grasa y cualquier elemento que pueda reducir la resistencia de los elementos estructurales. El acero de refuerzo deberá conservar un recubrimiento mínimo de 5.0 cms para evitar corrosiones. Se deberán dejar anclados a la parrilla de la cimentación, los castillos necesarios considerando una escuadra de por lo menos 10 veces el diámetro de la varilla.

CASTILLO DE 18 X 20 CON ARMEX En este tipo de elementos estructurales, el acero de refuerzo viene pre-ensamblado, listo para usarse, por lo que se deberán tomar en cuenta las dimensiones adicionales para anclajes laterales o superior e inferior y se procederá a cortar el elemento con el uso de pinzas cortapernos o pulidora con disco de corte de metal. El castillo deberá anclarse a la cimentación con una escuadra que pueda ser reforzada con una escuadra de varilla de 3/8" si se considera que el elemento es muy acerado y se rompe la intentar la escuadra. Se cimbra el elemento o se confina entre muros de block o tabique, considerando un recubrimiento de al menos 2.0 cms por cada lado. El concreto a usar, será hecho en obra con la resistencia que se indique en planos. El descimbrado se realizará 24 horas posteriores al colado del elemento.

CADENA PERIMETRAL DE ARMEX DE 15 X 30 CMS Se realizará el trazo de la cancha, se procederá a realizar una excavación sobre terreno natural o sobre relleno compactado para alojar la base de la cadena. Se colocará el armex en posición horizontal considerando un recubrimiento no menor a 5.0 cms en su parte inferior y de 2.0 cms en los laterales así como en su parte superior. Dicho recubrimiento se logra con separadores de varilla de 15.0 cms (en este caso) por lo que el armex deberá quedar centrado en dicho espacio y colocado sobre calzas de piedra que garanticen una buena separación respecto al terreno natural o relleno. Se colará con concreto hecho en obra de la resistencia indicada en el proyecto. El descimbrado se realizará a las 24 horas posteriores al colado.



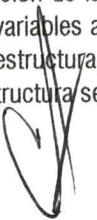
MURO DE ENRASE DE BLOCK DE CEMENTO El enrase de cimentaciones se realiza con un muro de block colocado a 18 cms para proporcionar mayor base de contacto con la cimentación. Se juntea con mezcla de mortero-arena en proporción de 1:4 o según se indique en notas constructivas de planos. El espesor de la junta es de solamente 2.0 cms como máximo; en caso de requerir espesores mayores para nivelación de zapata o plantilla, se deberá optar por cortar a todo lo largo una hilada de block, con altura suficiente para nivelar la superficie de desplante y posteriormente proceder al junteado con espesores que no excedan la norma constructiva. Se procurará que conserve una apariencia libre de huecos entre las juntas del mortero, las cuales se deberán rellenar inmediatamente después del junteo. El muro se podrá ir limpiando de excedentes de mortero con una esponja húmeda por la superficie del muro.

RELLENO CON MATERIAL CLASIFICADO El relleno se realizará con material autorizado por el laboratorio de materiales, Residente de Supervisión o persona encargada del control de calidad de los materiales a emplear. El material se extraerá de algún banco local aprobado previamente y se enviará al sitio de los trabajos donde se podrá almacenar. El encargado de los trabajos deberá vigilar que cada uno de los envíos esté libre de capa vegetal, por lo que se deberá tener cuidado en todo momento, que el material de relleno no contenga restos de material vegetal. El material se deberá tender con máquina motoconformadora o retroexcavadora según las indicaciones del topógrafo para alcanzar los niveles de relleno. El material deberá humedecerse durante el proceso de tendido, en todo momento, con agua para usos de construcción, por medio de aspersión. Una vez colocado el material al nivel óptimo indicado por la Superintendencia de Obra, se deberá mantener humedecido hasta el momento del colado del pavimento o piso. La compactación se realizará por medios mecánicos con el uso de rodillo vibrador o apisonadora mecánica. El material deberá conservar un nivel adecuado de humedad para garantizar la compactación.

CUNETA DE CONCRETO Se realizará como cualquier trabajo a base de concreto, hecho en obra con la resistencia indicada en planos o especificaciones de obra, se procederá a cimbrar los laterales con madera o molde metálico, cuidando el espesor necesario, así como la pendiente en forma de V y la pendiente longitudinal. El terminado del producto podrá ser escobillado o floteado tipo afinado, según requerimientos del contratante.

PISO EN CANCHA DE CONCRETO al igual que cualquier elemento estructural de concreto se deberán tomar en cuenta la resistencia de proyecto, espesor, pendientes longitudinales o transversales, paso de líneas de tuberías, si aplica, trabajos previos como anclaje de acero de refuerzo, placas o cualquier elemento que deberá quedar confinado de forma definitiva. El cimbrado de la frontera se realizará con madera o molde metálico perfectamente alineado. Se colocará la malla de refuerzo en el diámetro y calibre indicado en planos, previo al colado del piso. Las líneas de malla deberán unirse entre sí por medio de amarres de alambre recocido. Se considerará un recubrimiento de al menos 2.50 cms medidos desde la superficie de desplante del piso. El colado se realizará preferentemente, aunque no es una norma estricta, en forma monolítica, considerando en los bordes laterales de la cancha el uso del volteador de 3/8" de radio para suavizar el vértice una vez descimbrado. El terminado de la cancha se realizará con allanadora mecánica a gasolina para una superficie lisa sin llegar al pulido excesivo. El corte de la cancha se realizará 24 horas posteriores al colado, con el uso de cortadora de piso con disco de 14" a 3000 rev/min con una profundidad no mayor a 1-3/4" la cual es suficiente para evitar agrietamientos por contracción en la superficie de la cancha. El curado del pavimento o piso se realizará a las 6-8 horas posteriores al inicio del fraguado, durante al menos 72 horas con intervalos de 8 horas entre curados, con agua para uso de construcción.

FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CICLÓPEO El concreto ciclópeo deberá tener una composición que oscile entre un 50% a un 60% de piedra braza, roca maciza, limpia, preferentemente producto de corte para ofrecer caras laminares al contacto entre piedras. En caso de contar en sitio con abundante piedra de río se deberán optar por las piedras de mayores dimensiones y fracturarlas para evitar un exceso de elementos esféricos con superficie pulida. La piedra deberá limpiarse previamente al vaciado con agua a presión. El complemento de la estructura corresponde a un 40% - 50% de concreto hidráulico con calidad de proyecto que variará entre $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ a 250 kg/cm^2 el cual se fabrica siguiendo los procedimientos estándar para cualquier concreto hecho en obra: control de relación agua-cemento, proporción adecuada de agregados, con la variante de que se puede ampliar la restricción de selección de agregados de acuerdo a su tamaño, ya que si bien para elementos con dimensiones reducidas como losas o pisos el tamaño máximo de agregados se encuentra en el orden de los 19 mm, para el concreto ciclópeo puede contener incluso grava de hasta 4". La incorporación del concreto hidráulico sobre las capas de piedra braza debe vibrarse continuamente con vibrador para concreto ya que esto garantiza la homogeneidad e impermeabilización de la estructura. Al mismo tiempo se el concreto hidráulico se va vibrando, se deben tener a la mano suficiente piedra con diámetros variables a fin de ir llenando espacios que va dejando libre el concreto para garantizar que la proporción 60-40 o 50-50 se cumpla. Como toda estructura, esta debe estar confinada dentro de una cepa o dentro de un molde (cimbra), para obtener un grado de impermeabilidad de la estructura se



deberá separar la piedra braza del molde por lo menos 15 a 20 cms para que se llene solamente de concreto hidráulico perfectamente vibrado, de esta manera al descimbrar se obtiene una superficie lisa y uniforme.

SEÑALAMIENTOS EN CANCHA para proceder al trazo de la señalización, se deberá tener la superficie limpia de polvo, para lo cual se procederá al barrido, o lavado de superficie hasta con 24 hrs de anticipación. El trazo se realizará de acuerdo a los lineamientos, dimensiones y formas indicados por el reglamento autorizado para el tipo de cancha que se trate. El trazo se realiza con tiralíneas que es un cordón de algodón impregnado con colorante en polvo. El espesor de la franja se indica por normativa y se traza en ambos lados. Posteriormente se pinta con brocha de 2" delineando ambos extremos de la franja y posteriormente se rellena. Se usará pintura de esmalte alquidálico en color autorizado por el contratante, rebajado con solvente tipo thinner standard.

BASES DE APOYO PARA LOS TABLEROS Se realizarán mediante el anclaje en fresco de varillas corrugadas a las cuales se les soldará una placa base para recibir el apoyo vertical del tablero consistente en un elemento metálico del tipo que sea. La placa base para recibir el apoyo será de un espesor mínimo de 9 mm para soportar la tensión eléctrica de la soldadura de arco. Los apoyos no podrán colocarse sobre las bases hasta que no se obtenga un 70-75% de la resistencia de proyecto. El terminado de las bases de apoyo deberán quedar a nivel de la superficie de la cancha y conservar su alineamiento en forma ortogonal.

ESTRUCTURA PARA TABLEROS MULTIUSOS Se realizarán los cortes en las piezas de metal, siguiendo los procedimientos autorizados. Por ser metales con espesores menores a 4 mm, se podrán cortar con pulidora angular y disco de corte de metal o con cortadora de banco para garantizar un corte limpio libre de rebabas y sobre todo, libre de calentamiento excesivo como lo puede llegar a producir el método de oxicorte. Las piezas se ensamblarán entre sí en taller con propósito de medición y ajuste. La aplicación de soldadura definitiva será en sitio con el uso de equipo de soldadura correcto, con aplicación de soldadura de arco en los tipo y diámetros necesarios para el tipo y espesor de metales usados. La escoria se removerá por medio de cepillo de alambre, punzón y pulidora angular con disco de desbaste. Se deberá preferir en todo momento la soldadura en posición de banco horizontal. Una vez realizado el montaje en sitio, se procederá a colocar el tablero con aro, los cuales son determinantes para funcionamiento de la cancha, por sus dimensiones y elevación. Se aplicará pintura de esmalte alquidálico y primario anticorrosivo en colores elegidos por el contratante.

ATENTAMENTE



DAVID CUEVAS SOTO
REPRESENTANTE LEGAL



Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

— Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, según sea el caso.

DOCUMENTO PROPUESTO POR LA EMPRESA

Atentamente

DAVID CUEVAS SOTO

El representante legal de la empresa

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

TECNICO-6



JOSÉ LUIS SALGADO POSADAS
ARQUITECTO
Priv. Mora del Cañonazo sur #9, Col Cerrito H. Zitácuaro, Mich.
Tel: (715) 163- 8894
E-mail: arqui_posadas@hotmail.com

SUMARIO DE HABILIDADES:

Diseño arquitectónico diversas tipologías
Supervisión de obra civil
Administración de proyectos de construcción.



EDUCACIÓN

POSGRADO:

2001 A 2003

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

Instituto Tecnológico de la Construcción A.C. acuerdo R.O.V.E. SEP 2004455 con fecha de diciembre 15 de 2000. Morelia, Mich.

Cédula de Grado # 12147564

LICENCIATURA:

1993 A 1998

LICENCIADO EN ARQUITECTURA

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo C.U. Morelia Mich.

Cédula Profesional # 2971570

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CONSTRUCCIÓN

DIRECTOR DE PROYECTOS

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

2015 A LA FECHA

Carr. Federal Zitácuaro a Huetamo km 24

Municipio de Juárez, Michoacán

Contacto: David Cuevas Soto (715) 119- 7488


SUPERINTENDENTE DE OBRA

DIBENGI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SA DE CV

2012 A 2015

Calle Emiliano Zapata #2 Col Centro Tuxpan, Michoacán

Contacto: Arq. Juan Gabriel Serna Ruiz (786)- 100- 3894



1



JOSÉ LUIS SALGADO POSADAS
ARQUITECTO
Priv. Mora del Cañonazo sur #9, Col Cerrito H. Zitácuaro, Mich.
Tel: (715) 163- 8894
E-mail: arqui_posadas@hotmail.com

ADMINISTRADOR DE PROYECTOS (PROJECT MANAGER)

G2 CONSTRUCTION INC.

13331 Unit "H" Garden Grove Blvd. Garden Grove CA. 92843
General Contractor Engineering Lic. A, B, C-60
Contacto: C.E.O. John R. Alvarado (001) 714- 448- 8080

2008 A 2011

ADMINISTRADOR DE SEGUIMIENTO EN PROYECTOS (TRACKING MANAGER)

CEDARS ENGINEERING CONSTRUCTION INC.

13841 West St Garden Grove CA. 92843
General Contractor Company Lic. A, B, C-10
Contacto: C.E.O. Ph.D Tony Rizk (001) 714- 554- 2040

2011 A 2012

EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN

Despacho ubicado en la calle 5 de Mayo Norte # 20 3er Piso
H. Zitácuaro, Michoacán

2002 A 2007

RESIDENTE DE OBRA

PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y AVALUOS

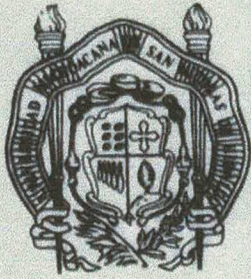
Calle 5 de Mayo sur # 20 Interior 3 H. Zitácuaro, Michoacán
Contacto: Arq. Víctor Manuel Romero Monroy

1999 A 2002

Aténtamente

Arq. José Luis Salgado Posadas
Ced. Prof. Fed. 2971570
Céd. Grado 12147564

2



La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

expide a

Jose Luis Salgado
Posadas
el Título de
Arquitecto



RECTORIA

en virtud de que efectuó los estudios requeridos ~
por la Ley Orgánica y fue aprobado en el exa-
men recepcional que, según constancias que o-
bran en la propia Institución, sustentó el día 14
catorce de julio de 1999 mil novecientos
noventa y nueve

Morelia, Mich., a 2 de agosto de 1999.

El Rector

La Secretaria

Lic. Marco Antonio Aguilar Cortés.

D.C. Esther García Garibay.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

2971570

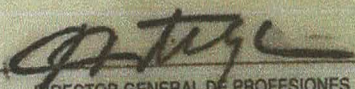
EN VIRTUD DE QUE **JOSE LUIS**
SALGADO POSADAS

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CÉDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE
ARQUITECTO

MEXICO. D.F. A 12 DE NOV DE 1999



DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA

CÉDULA **2971570**

TÍTULO REGISTRADO A FOJAS 032-21

DEL LIBRO A297

DE REGISTRO **ES Y**
GRADOS AC

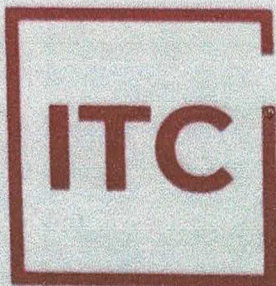


S. E. P.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
EXPEDICIÓN DE CÉDULAS



FIRMA DEL INTERESADO





Instituto
Tecnológico
de la Construcción

El Instituto Tecnológico de la Construcción

Otorga a

Jose Luis Salgado Posadas

El Grado de

*Maestro en Administración
de la Construcción*



Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo No. 2004455, en virtud de que demostró cumplir con los estudios correspondientes y aprobó conforme a Experiencia Laboral, el día 18 de junio de 2020.

Morelia, Michoacán a 27 de julio de 2020

Mtro. Marco Vinicio López González

RECTOR



Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVEDE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
PRESENTE.

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN											
Licitación: <u>MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022</u>		Fecha de Inicio: <u>13 de mayo de 2022</u>		Fecha de presentación <u>29 de abril de 2022</u>							
Obra: <u>CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO</u>		Fecha de término <u>13 de junio de 2022</u>		Hoja: <u>01</u>							
Ubicación: <u>DOMICILIO CONOCIDO S/N LOC. EL MOLINITO, MPIO TUZANTLA, MICH.</u>		Duración: <u>32 DÍAS NATURALES</u>		De: <u>01</u>							
No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	MARCA DEL EQUIPO	NUMERO DE SERIE (EQUIPO PROPIO)	CAPACIDAD DEL EQUIPO	PROPIO	RENTADO	POR ADQUIRIR	USO ACTUAL	UBICACIÓN FÍSICA ACTUAL	FECHA DE DISPOSICIÓN DE LOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS
1.-	REVOLVEDORA	UKURA	WACKER	S/N	1 SACO	SI			EN USO	JUAREZ, MICH	13 DE MAYO DE 2022
2.-	SOLDADORA	6300	LINCOLIN			SI			EN USO	JUAREZ, MICH	13 DE MAYO DE 2022
3.-	RETROEXCAVADORA	580-L	CASE	JJG0305807	95 H.P.	SI			EN USO	JUAREZ, MICH	13 DE MAYO DE 2022
4.-	CAMIÓN DE VOLTEO	2008	FREIGHTLINER	3ALACYCS280Z3672	7 M3	SI			EN USO	JUAREZ, MICH	13 DE MAYO DE 2022
5.-	APISONADORA	2020	BOMAG			SI			EN USO	JUAREZ, MICH	13 DE MAYO DE 2022
6.-											
7.-											

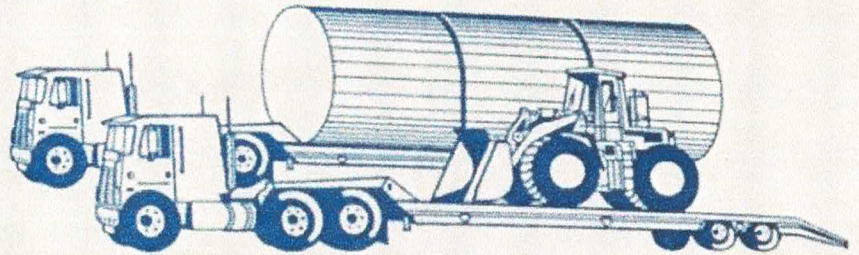
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

DAVID CUEVAS SOTO.- REPRESENTANTE LEGAL

Tecnico-7



TRANS-EQUIP



QUERETARO No. 238-104, COL. ROMA
C.P. 06700 MEXICO, D.F.
TEL.: 564-8458 Y 877-68-54
FAX: 564-5290

- COMPRA VENTA Y RENTA DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION
- TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE TANQUES, ESTRUCTURAS Y MAQUINARIA

CLIENTE

GUILLERMO ANAYA LOPEZ
C. INGENIO LA JOYA NO. 109
COL. RND A COAPA
C.P. 14330
DELG. TLALPAN

FACTURA
Nº 789

FECHA

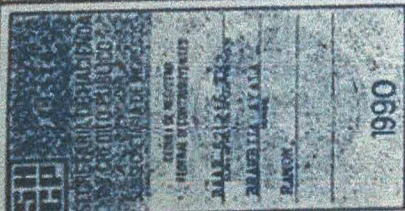
29/OCTUBRE/01

R.F.C.: ANLG540204

1	MAQUINA RETRO EXCAVADORA, MARCA CASE MODELO 580L ANO 2000 CON NUMERO DE SERIE *JJG0305807* Y AMPA RADO CON PEDIMENTO NO. 1492-1002767	\$200,000.00
---	---	--------------

TRANS - EQUIP
 QUERETARO NO. 238-104
 COL. ROMA
 TEL. 564-84-58 Y 877-68-54
 FAX. 564-52-90 C.P. 06700
 Reg. Fed. Caus. BAAR 521216KH2

(DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)



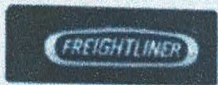
RAMON BRAMBILA AYALA
R.F.C.: BAAR 521216KH2

[Handwritten signature]

SUBTOTAL	\$200,000.00
I.V.A.	30,000.00
TOTAL	\$230,000.00

[Large handwritten signature]

RENTA, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCION



SANCHEZ VELAZQUEZ FRANCISCO MANUEL
 R.E.C. SAVF 6806112J4 * CURP SAVF680611HDFNLR08
 AV. TLAHUAC No. 1577 COND. 50 DEPTO. 13 UNID. HAB. MIRASOLES
 DELEG. IZTAPALAPA, D.F. C.P. 09900
 TEL, FAX 55-58-63-65-11

FACTURA
Nº 10123

VENDIDO A: SALVADOR EVERARDO LARA MUÑOS
DOMICILIO: C CURAUHTEMOC #> 4
 COL SN PEDRO MARTIR TLALPAN MEXICO D.F.
R.F.C: LAMS6603203M1 C.P. 14650

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 PAGO EN PARCIALIDADES

DIA	MES	AÑO
15	ENERO	2009

CREDITO/CONTADO
 CONTADO

MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR
FREIGHTLINER		2008	BLANCO	3ALACYCS28DZ36572	90697808695492

(1) UNA CAMION USADO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

CLAVE VEHICULAR: 2550157

MARCA: FREIGHTLINER

MODELO: CL 70

AÑO: 2008

COLOR: BLANCO OLIMPICO

SERIE:

-TRES-A-L-A-C-Y-C-S-DOS-OCHO-D-Z-TRES-SEIS-CINCO-SIETE-DOS-

MOTOR:

-NUEVE-CERO-SEIS-NUEVE-SIETE-OCHO-CERO-OCHO-SEIS-NUEVE-CINCO-CUATRO-NUEVE-DOS-

ESTA FACTURA SUSTITUYE A LA No: 4103 DE DIEZ DE CORTZACOALCOS S.A. DE C.V.

ESTA UNIDA SE VENDE USADA Y EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE



SUB-TOTAL	\$115,750.00
I.V.A.	\$ 17,362.00
TOTAL	\$133,112.50

CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS PESOS 50/100 M.N.

AGENCIADO MEXICO, AUTORIZADO EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PUBLICADA EL 4 DE MARZO DE 2002 R.F.C. MAGA370623MSA TEL 04451744
 PUERTA DE PUJA No. 48 COL. SAN LORENZO JEZONCO DEL DO IZTAPALAPA MEXICO D.F. FOLIO 18499 AL 12000 IMPRESO EL 21 DE JUNIO DE 2009 VIGENCIA 20 DE JUNIO DE 2010
 NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOR S.A.T. E INTERNET No 4871371 FECHA DE APROBACION 21 DE JUNIO DE 2008 EFECTOS FISCALES AL PAGO

ORIGINAL



Licitación: MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022
 Obra: Construcción de cancha multi deportiva, en la localidad de El Molinito, en el municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo"
 Fecha de inicio: 13 de mayo de 2022
 Fecha de terminación: 13 de junio de 2022
 Fecha de presentación: 29 de abril de 2022

Documento Técnico No. 8.- Programa Calendarizado con volúmenes que reflejan el porcentaje de avance

Clave	Descripción	Unidad	Rendimiento	Unidades ejecutoras	Fecha de inicio	Días calendario	Fecha de término	01/may./2022 15/may./2022	16/may./2022 31/may./2022	01/jun./2022 15/jun./2022	Total
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BALONCESTO EN LA LOCALIDAD EL MOLINITO MPIO TUZANTLA, MICH											
PRELIMINARES											
010702	TRAZO Y NIVELACIÓN DE CANCHA CON ESTABLECIMIENTO DE BANCOS DE NIVEL	m2	149.925040	1.000000	13/05/2022	32.00	13/06/2022	420.00 100.00 %	420.00 100.00 %	420.00 100.00 %	420.00 100.00 %
010113	CORTE DE TERRENO TIPO C, PARA CIMENTACIONES O NIVELACIÓN DE CANCHA, INCLUYE: MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS	m3	10.666664	1.000000	13/05/2022	1.00	13/05/2022	10.83 100.00 %	10.83 100.00 %	10.83 100.00 %	10.83 100.00 %
030926	ZAPATA CORRIDA PARA DESPLANTE DE ENRASE EN CANCHA A BASE DE CONCRETO FC= 200 KG/CM2 DE 50 CMS DE ANCHO, CON PERALTE DE 15 CMS. ARMADO CON 3 VARILLAS EN SENTIDO LONGITUDINAL DEL # 3 Y VAR #3 @ 30 CMS EN SENTIDO TRANSVERSAL	m	0.000000	1.000000	17/05/2022	3.00	19/05/2022		21.00 100.00 %	21.00 100.00 %	21.00 100.00 %
060908	CASTILLO DE 18 X 20 CMS CON ARMEX TPO 15-15-4 CONCRETO FC= 150 KG/CM2 ACABADO COMÚN	m	11.111111	1.000000	20/05/2022	5.00	24/05/2022		9.66 100.00 %	9.66 100.00 %	9.66 100.00 %
060720	CADEVA PERIMETRAL EN CANCHA DE 15 X 30 CMS CON ARMEX TIPO 10-25-4 CONCRETO FC= 150 KG/CM2 ACABADO APARENTE EN CARA EXTERIOR	m	8.000000	1.000000	25/05/2022	6.00	30/05/2022		86.00 100.00 %	86.00 100.00 %	86.00 100.00 %
060206	MURO DE ENRASE EN CANCHA CON BLOCK DE CEMENTO DE 13X18X36 CMS COLOCADO AL HILO A 18 CMS, JUNTEADO CON MEZCLA DE MORTERO-ARENA EN PROPORCIÓN 1-4, ACABADO COMÚN	m2	8.000000	1.000000	20/05/2022	5.00	24/05/2022		21.00 100.00 %	21.00 100.00 %	21.00 100.00 %
030106	RELLENO CON MATERIAL CLASIFICADO, DE BANCO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, EN CAPAS DE 20 CMS, COMPOSICIÓN GRANULOMÉTRICA DE 2" A FINOS, CON COMPACTACIÓN AL 95% POR MEDIOS MECÁNICOS.	m3	12.500000	1.000000	25/05/2022	3.00	27/05/2022		159.98 100.00 %	159.98 100.00 %	159.98 100.00 %
170720	CUNETAS A BASE DE CONCRETO SIMPLE FC= 150 KG/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR, PARA PROTECCIÓN DE RELLENO DE ARROPE.	m	0.000000	1.000000	30/05/2022	2.00	31/05/2022		17.00 100.00 %	17.00 100.00 %	17.00 100.00 %
CANCHA DE BALONCESTO											
								31/05/2022	4.00	03/06/2022	

David Cuevas Soto
 Representante Legal



Licitación: MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022
 Obra: Construcción de cancha multi-deportiva, en la localidad de El Molinito, en el municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo"

Fecha de inicio: 13 de mayo de 2022
 Fecha de terminación: 13 de junio de 2022
 Fecha de presentación: 29 de abril de 2022

Documento Técnico No. 8.- Programa Calendarizado con volúmenes que reflejan el porcentaje de avance

Clave	Descripción	Unidad	Rendimiento	Unidades ejecutoras	Fecha de inicio	Días calendario	Fecha de término	01/may./2022		16/may./2022		01/jun./2022		Total
								15/may./2022	31/may./2022	15/jun./2022	31/jun./2022			
061012	PISO EN CANCHA A BASE DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC= 200 KG/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR, CON ACABADO FINO. REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA CALIBRE 6X6-10/10. CON CORTES PARA CONTROL DE AGRIETAMIENTOS A CADA 3.75 MTS	m2	5.263158	1.000000	31/05/2022	3.00	02/06/2022	140.00	33.33 %	280.00	66.67 %	420.00	100.00 %	
131016	SEÑALAMIENTOS EN CANCHA DE BALONCESTO A BASE DE PINTURA DE ESMALTE ALQUILÍDICO EN FRANJAS DE 5 CMS DE ESPESOR, DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE.	m	50.000000	1.000000	03/06/2022	1.00	03/06/2022	200.00	100.00 %	200.00	100.00 %	200.00	100.00 %	
CONSTRUCCIÓN DE TABLEROS														
BASE DE APOYO TABLERO (LADO ORIENTE DE CANCHA)														
030926	ZAPATA CORRIDA PARA DESPLANTE DE ENRASE EN CANCHA A BASE DE CONCRETO FC= 200 KG/CM2 DE 50 CMS DE ANCHO, CON PERALTE DE 15 CMS. ARMADO CON 3 VARILLAS EN SENTIDO LONGITUDINAL DEL # 3 Y VAR #3 @ 30 CMS EN SENTIDO TRANSVERSAL	m	0.000000	1.000000	03/06/2022	4.00	06/06/2022	4.00	100.00 %	4.00	100.00 %	4.00	100.00 %	
060908	CASTILLO DE 18 X 20 CMS CON ARMEX TPO 15-15-4 CONCRETO FC= 150 KG/CM2 ACABADO COMÚN	m	11.111111	1.000000	07/06/2022	1.00	07/06/2022	3.00	100.00 %	3.00	100.00 %	3.00	100.00 %	
060720	CADENA PERIMETRAL EN CANCHA DE 15 X 30 CMS CON ARMEX TIPO 10-25-4 CONCRETO FC= 150 KG/CM2 ACABADO APARENTE EN CARA EXTERIOR	m	8.000000	1.000000	09/06/2022	1.00	09/06/2022	4.00	100.00 %	4.00	100.00 %	4.00	100.00 %	
060206	MURO DE ENRASE EN CANCHA CON BLOCK DE CEMENTO DE 13X18X36 CMS COLCACADO AL HILO A 18 CMS, JUNTADO CON MEZCLA DE MORTERO-ARENA EN PROPORCIÓN 1:4, ACABADO COMÚN	m2	8.000000	1.000000	07/06/2022	2.00	08/06/2022	4.00	100.00 %	4.00	100.00 %	4.00	100.00 %	
061119	APLANADO DE MURETES DE ENRASE CON MEZCLA DE MORTERO-ARENA EN PROPORCIÓN 1:4 Y HASTA 2.00 CMS DE ESPESOR, CON ACABADO FINO.	m2	9.090909	1.000000	09/06/2022	1.00	09/06/2022	4.00	100.00 %	4.00	100.00 %	4.00	100.00 %	
030106	RELLENO CON MATERIAL CLASIFICADO, DE BANCO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, EN CAPAS DE 20 CMS, COMPOSICIÓN GRANULOMÉTRICA DE 2" A FINOS, CON COMPACTACIÓN AL 95% POR MEDIOS MECÁNICOS.	m3	12.500000	1.000000	09/06/2022	1.00	09/06/2022	1.80	100.00 %	1.80	100.00 %	1.80	100.00 %	
BASE DE APOYO TABLERO (LADO PONIENTE DE CANCHA)														


David Cuevas Soto
 Representante Legal



Licitación: MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022
 Obra: Construcción de cancha multideportiva, en la localidad de El Molinito, en el municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo
 Fecha de inicio: 13 de mayo de 2022
 Fecha de terminación: 13 de junio de 2022
 Fecha de presentación: 29 de abril de 2022

Documento Técnico No. 8.- Programa Calendarizado con volúmenes que reflejan el porcentaje de avance

Clave	Descripción	Unidad	Rendimiento	Unidades ejecutoras	Fecha de inicio	Días calendario	Fecha de término	01/may./2022 15/may./2022	16/may./2022 31/may./2022	01/jun./2022 15/jun./2022	Total
030602	CONCRETO PARA BASE DE APOYO EN TABLEROS FC= 200 KG/CM2 DE 25 CMS DE ESPESOR	m3	0.000000	1.000000	09/06/2022	1.00	09/06/2022			0.25 100.00 %	0.25 100.00 %
ESTRUCTURA PARA TABLEROS MULTITUSOS											
160501	FABRICACIÓN DE TABLERO MULTITUSOS A BASE DE PERFIL TUBULAR DE 2-1/2" DIAMETRO, CEDULA 30, CON APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO.	pza	0.166667	1.000000	10/06/2022	4.00	13/06/2022			2.00 100.00 %	2.00 100.00 %
140506	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLEROS PARA BALONCESTO A BASE DE LÁMINA LISA CAL 14 CON MARCO DE ÁNGULO DE 1-1/2" X 1/8" Y AROS SEMI-PROFESIONALES CON RED	pza	1.000006	1.000000	10/06/2022	4.00	13/06/2022			2.00 100.00 %	2.00 100.00 %
							Porcentaje parcial	2.23 %	52.67 %	45.10 %	
							Porcentaje acumulado	2.23 %	54.90 %	100.00 %	


 David Cuevas Soto
 Representante Legal



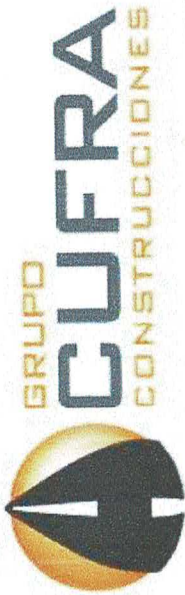
Licitación: MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022
 Obra: Construcción de cancha multideportiva, en la localidad de El Molinito, en el municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo"

Fecha de inicio: 13 de mayo de 2022
 Fecha de terminación: 13 de junio de 2022
 Fecha de presentación: 29 de abril de 2022

Documento Técnico No. 9.- Programa quincenal de erogaciones en maquinaria y equipo de construcción

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe	Fecha de inicio	Días calendario	Fecha de fin	01/may./2022		16/may./2022		01/jun./2022	
								15/may./2022	31/may./2022	15/jun./2022			
Herramienta													
FACHEME	Herramienta menor	(%)mo	0.030000	6,799.97	13/05/2022	32.00	13/06/2022	\$134.40	\$2,735.83			\$3,929.74	
HESEG-001	Porcentaje de equipo de seguridad	(%)mo	0.020000	4,533.31	13/05/2022	32.00	13/06/2022	\$88.20	\$1,823.11			\$2,622.00	
Equipo													
AMAIN-001	Revolvedora para concreto marca Cipsa modelo R10 de un saco tipo trompo, cap. 5 m3/hr, motor a gasolina marca Kohler de 8 HP, con reductor, montada sobre ruedas tipo B78X-13, peso de la máquina con motor 363 kg.	hora	6.000134	737.18	17/05/2022	24.00	09/06/2022		\$671.52			\$65.66	
AMAIN-003	Revolvedora para concreto con cargador de volumen tipo tambor continuo marca MYM modelo MMZTT, cap. 2 sacos, motor agasolina-eléctrico de 1.460 lt.	hora	1.422526	340.34	30/05/2022	2.00	31/05/2022		\$340.34				
AMAIN-010	Soldadora marca Lincoln modelo SAE 300 cap. 300 Amp.	hora	16.054946	3,755.25	10/06/2022	4.00	13/06/2022					\$3,755.25	
AMAIN-013	Equipo oxi-acetileno	hora	0.080000	7.94	10/06/2022	4.00	13/06/2022					\$7.94	
AMALI-013	Cortador de piso marca Target modelo EC205 cap. 6 5/8"	hora	27.300000	5,274.36	31/05/2022	3.00	02/06/2022		\$1,758.12			\$3,516.24	
AMALI-014	Baillarina neumática marca Wacker modelo BS 5021 de gasolina de 700g/m y penetración de hasta 51 cm con zapata de 28 x 33 cms	hora	32.356000	4,958.23	25/05/2022	16.00	09/06/2022		\$4,903.06			\$55.17	
AMALI-017	Vibrador de gasolina marca Felisa modelo vibromax cap. 12000 VPM, con manguera de 4.00 mts, y cabezal de por 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 H. P.	hora	6.127698	882.94	17/05/2022	24.00	09/06/2022	\$4,384.12				\$119.26	
AMAPE-034	Retroexcavadora cargadora Caterpillar 450 E 124 H.P	hora	8.122500	4,384.12	13/05/2022	1.00	13/05/2022						
AMAPE-103	Martillo para retroexcavadora	hora	6.498000	951.31	13/05/2022	1.00	13/05/2022	\$951.31					
Importe parcial								\$5,558.03	\$12,995.66			\$14,071.26	
Importe acumulado								\$5,558.03	\$18,553.69			\$32,624.95	

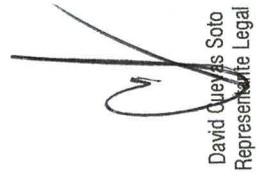
(Firma)
 David Quevedo Soto
 Representante Legal



Licitación: MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022
 Obra: Construcción de cancha multideportiva, en la localidad de El Molinito, en el municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo"

Fecha de inicio: 13 de mayo de 2022
 Fecha de terminación: 13 de junio de 2022
 Fecha de presentación: 29 de abril de 2022

Documento Técnico No. 10.- Programa quincenal de utilización de volúmenes de mano de obra encargada directamente de la ejecución de los trabajos											
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe	Fecha de inicio	Días calendario	Fecha de fin	01/may./2022 15/may./2022	16/may./2022 31/may./2022	01/jun./2022 15/jun./2022	Total
MOCA-001	Peón	jor	112.862602	63,871.20	13/05/2022	28.00	09/06/2022	2.801400	54,117377	55.943825	112.862602
MOCA-002	Ayudante general	jor	56.156988	34,186.69	13/05/2022	32.00	13/06/2022	2.382600	20.984400	32.789988	56.156988
MOCA-008	Ayudante montador y soldador	jor	0.148312	89.02	10/06/2022	4.00	13/06/2022			0.148312	0.148312
MOCA-009	Pintor	jor	7.000000	6,358.73	03/06/2022	11.00	13/06/2022			7.000000	7.000000
MOCA-013	Cabo de oficios	jor	14.225403	14,261.11	13/05/2022	32.00	13/06/2022	0.339705	5.958670	7.927028	14.225403
MOCA-014	Albañil	jor	103.319560	95,621.22	13/05/2022	28.00	09/06/2022	2.801400	45.152195	55.365965	103.319560
MOCA-023	Herrero	jor	13.999988	13,627.73	10/06/2022	4.00	13/06/2022			13.999988	13.999988
MOCA-033	Soldador calificado	jor	0.148312	160.11	10/06/2022	4.00	13/06/2022			0.148312	0.148312
							Cantidad parcial	8.325105	126.212642	173.323418	
							Cantidad acumulada	8.325105	134.537747	307.861165	


 David Quevedo Soto
 Representante Legal

Documento Técnico No. 11.- Relación de materiales a costo directo

C	Clave	Descripción	Unidad	Costo unitario
	AACE-0016	Placa comercial A36 espesor de 13 x 76 mm (1/2" x 3')	kg	26.90
	AACE-0178	PTR 1-1/2" CAL-14	pza	1,500.00
	AACE-0296	Soldadura eléctrica electrodo 6013-3 mm de 1/8" verde Infra	kg	90.00
	AACE-0478	Perfil tubular rectangular PTR de 38 x 38 mm (1 1/2" x 1 1/2") calibre 11 (3.2 mm) color verde	kg	45.00
	ACCH-002	Varilla corrugada acero de refuerzo del # 3 (3/8") fyp = 4200 kg/cm2 marca Hylsa	kg	27.00
	ACCH-003	Varilla corrugada acero de refuerzo del # 4 (1/2") fyp = 4200 kg/cm2 marca Hylsa	kg	27.00
	ACCH-025	Tepetate camión de 6 m3.	camión	3,350.00
	ACEEST-004	Alambre recocido	kg	45.00
	ACEL-002	Alambre recocido no. 16 kg	kg	45.00
	ACEL-007	Clavo con cabeza de 2"	kg	45.00
	ACEL-010	Clavo con cabeza de 3 1/2"	kg	45.00
	ACES-001	Malla electrosoldada 66-10-10 (1.02 kg/m2).	m2	45.00
	ACES-012	Castillo prefabricado de 15 x 20 -4 lados de alambón de 6.35 mm de diámetro, tramo de 6.00 ml	m	45.00
	AGLU-002	Cemento gris normal, marca Tolteca	ton	4,200.00
	AGRE-001	Arena en camión de 6 m3	m3	600.00
	AGRE-002	Grava de 3/4" (19 mm) en camión de 6 m3	m3	600.00
	AGRE-016	Agua potable	m3	60.00
	CAMI-605	Ancla de redondo de 3/8" x 60 cms. de longitud y rosca standard	pza	5.66
	CMC-58968	Armex 15-25-4	m	48.00
	COMB-004	Gasolina magna no incluye el IVA (16%) ni el impuesto IEPYS (0.36 ctvs/ lt)	lt	20.70
	COMB-006	Diesel no incluye IVA (16%) ni el impuesto IEPYS (0.2988 ctvs/lt)	lt	21.50
	COMB-007	Aceite verde para motor a diese lts., marca Akron.	lt	80.00
	COMB-008	Aceite azul akron multigrado para motor a gasolina.	lt	80.00
	CRUZA-025	Concreto premezclado f'c=200 kg/cm2 clase II normal agregado de 20 mm revenimiento hasta 14 +3.5 cms. acabado bombeable Cementos Cruz Azul	m3	2,500.00
	INME-019	TUBULAR REDONDO 2-1/2" CEDULA 30	pza	1,400.00
	INME-020	LAMINA LISA CAL 14	pza	1,250.00
	INME-159	Hilo cáñamo o de plástico presentación en rollo de 300 mts.	pza	40.00
	LLAN-014	Neumáticos para retroexcavadora 446 trasera 195 L 24 10 capas	jgo	8,000.00
	LLAN-016	Llantas para revolvedora manual	jgo	900.00
	MACI-001	Polín de 3 1/2 x 3 1/2" x 8 1/4'.	pt	100.00
	MACI-003	Duela económica 3/4" x 3 1/2" x 8 1/4'.	pt	15.00
	MACI-006	Tablón 1 1/2 x 10" x 8 1/4' de madera de pino de segunda	pt	19.00
	MACI-009	Barrote de 1 1/2" x 3 1/2" x 8 1/4'	pt	20.00
	MSAL-006	BLOCK DE CEMENTO DE 13X18X36	pza	14.00


David Cuevas Soto
Representante Legal



Licitación: MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022
Obra: Construcción de cancha multideportiva, en la localidad de El Molinito, en el municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo"
Fecha de inicio: 13 de mayo de 2022
Fecha de terminación: 13 de junio de 2022
Fecha de presentación: 29 de abril de 2022


Documento Técnico No. 11.- Relación de materiales a costo directo

C	Clave	Descripción	Unidad	Costo unitario
	PIES-413	Pintura para señalamientos amarilla blanca en cubeta de 19 lt	cb	3,200.00
	RECO-047	PINTURA DE ESMALTE COMEX ESMALTE 100	lt	155.00
	RECO-126	Primario anticorrosivo alquidalico base agua 1 lt color gris claro línea acqua 100 primer	lt	135.00
	SAR2-4472	ARO PARA BALONCESTO SEMI PROFESIONAL MARCA SPALDING O SIMILAR, CON RED	pza	5,200.00


David Cuevas Soto
Representante Legal

Documento Técnico No. 11.- Relación de Mano de Obra a costo directo


C	Clave	Descripción	Unidad	Salario nominal	FSR	Salario real
	MOCA-001	Peón	jor	320.00	1.76851	565.92
	MOCA-002	Ayudante general	jor	345.00	1.76455	608.77
	MOCA-004	Operador equipo menor	jor	440.00	1.75317	771.39
	MOCA-008	Ayudante montador y soldador	jor	340.00	1.76525	600.19
	MOCA-009	Pintor	jor	520.00	1.74691	908.39
	MOCA-011	Operador equipo intermedio	jor	554.00	1.74467	966.55
	MOCA-013	Cabo de oficios	jor	575.00	1.74350	1,002.51
	MOCA-014	Albañil	jor	530.00	1.74620	925.49
	MOCA-023	Herrero	jor	558.00	1.74446	973.41
	MOCA-033	Soldador calificado	jor	620.00	1.74124	1,079.57
	MOCA-034	Operador de equipo mayor	jor	570.00	1.74380	993.97


 David Cuevas Soto
 Representante Legal

Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

DATOS BÁSICOS DE COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (PUESTA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS). Que se utilizaran de acuerdo con los conceptos de trabajo que integra el catálogo de conceptos

Licitación: <u>MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022</u>	Obra: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.	
Maquinaria y Equipo de construcción, incluyendo el científico, cómputo y de medición	Unidad	Costo Horario
REVOLVEDORA DE CONCRETO	HORA	\$122.86
SOLDADORA LINCOLN G300	HORA	\$233.90
CORTADORA DE PISO TARGET	HORA	\$193.20
BAILARINA MARCA MIKASA	HORA	\$153.24
VIBRADOR DE CONCRETO	HORA	\$144.09
RETROEXCAVADORA	HORA	\$539.75
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S. DE R.L. DE C.V.	Representante legal	DAVID CUEVAS SOTO 

Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ

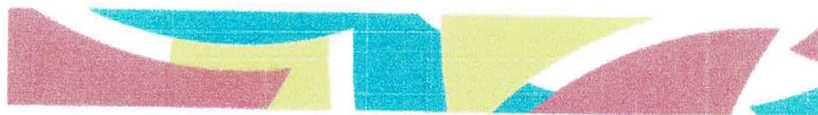
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

RELACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS, ENTIDADES, AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, EN EL CASO DE HABERLOS CELEBRADO, CON SU HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO; EN EL SUPUESTO DE QUE EL LICITANTE NO HAYA FORMALIZADO CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES.

Obra **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN DE OCAMPO.**

Tecnico-12

Licitación MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022				Fecha de Inicio: 13 DE MAYO DE 2022		Hoja: 01	
				Fecha de terminación: 13 DE JUNIO DE 2022		De: 01	
Relación de contratos de obras ejercidos y/o en vigor que hayan celebrado tanto con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los particulares							
Contratante	No. de contrato	Descripción de la Obra	Importe total contratado	Importe ejercido	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Documentación comprobatoria
H. AYUTAMIENTO DE TUZANTLA, MICH.	MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA ESCUELA DE LA LOCALIDAD DE SAN JUNA DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO	\$ 747,500.00	\$747,500.00	02/09/2019	16/10/2019	COPIA DE CONTRATO
H. AYUTAMIENTO DE TUZANTLA, MICH.	MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA ESCUELA DE LA LOCALIDAD DE CHIRANGANGUEO EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO	\$747,500.00	\$747,500.00	02/09/2019	16/10/2019	COPIA DE CONTRATO
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.				DAVID CUEVAS SOTO , Representante Legal			



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA MICHOACÁN**, REPRESENTADO POR LA **LIC. JAZMIN DANAE ARROYO MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL** Y EL **ING. ANTONIO SAUCEDO TORRES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: **GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DAVID CUEVAS SOTO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por la ley Orgánica Municipal, tiene la capacidad legal para celebrar este tipo de contratos.

I.2. Que de conformidad con las disposiciones que establece el artículo 25 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Área la Tesorería del Ayuntamiento, autorizó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra materia del presente contrato, mediante oficio **TES/070/2019** de fecha **02 DE ABRIL DE 2019** informó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra en la Cuenta Bancaria **7013-6751849**.

I.3. Que tiene establecido su domicilio en Av. *Sixto Verduzco No. 6, colonia Centro, Código Postal 61540*, en la ciudad de Tuzantla, Michoacán, .tel. (786) 192.01.45, (786) 192.01.46, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

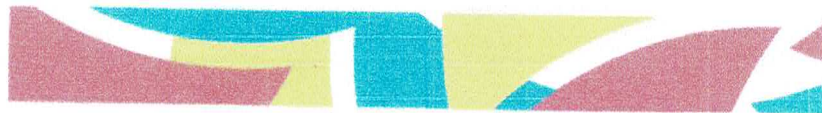
I.4. Que el presente contrato se adjudicó con fundamento a lo establecido en el artículo 23 fracción I, inciso c), en concordancia con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, mediante la modalidad de **Adjudicación Directa**, registrada bajo el número **017 (DIECISIETE)** habiéndose adjudicado el presente contrato a **"EL CONTRATISTA"** conforme al fallo al Dictamen de Adjudicación de fecha **29 DE AGOSTO DE 2019**, emitido por la Dirección de Obras Publicas de **"LA CONTRATANTE"**, en virtud de ofrecer las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas requeridas para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. Que acredita su legal existencia, con la **Escritura Pública** número **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO**, del **05 DE JULIO DE 2017** otorgada ante la fe del Notario Público número **74, LIC. y M. en D. CARLOS FELIX LOPEZ MACIEL**, en ejercicio y con residencia en la ciudad de **ZITACUARO** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán, Oficina Registral de Morelia, bajo el **Folio Mercantil Electrónico 16061 * 8** de fecha **14 DE JULIO DE 2017**.

Que su representante el **C. DAVID CUEVAS SOTO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** manifiesta que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública enunciada en este numeral, y acredita su identidad y firma, con identificación oficial vigente consistente en **credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral** con número **2598074187203**.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

II.2. Que se encuentra legalmente registrado conforme a las leyes mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conviene que, para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta entre otros con los siguientes registros:

Registro del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado: **GEM/SCOP/PC/3120/2018**
Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **GCO150515MZ1**
Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **O7910510103.**

II.4. Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

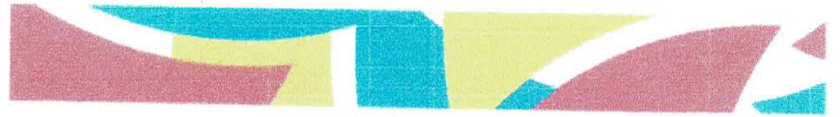
II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II.6. Que conoce y se compromete a cumplir y acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; y las obligaciones que le imponen la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Reglamentos, además de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, programas, presupuesto y en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato.

II.7. Que conoce, que es sujeto de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

II.8. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en **CARRETERA FEDERAL ZITACUARO- HUETAMO KM 34, COL. CENTRO, JUAREZ, MICHOACAN, C.P. 61570** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, así mismo, en términos del artículo 89 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acepta recibir notificaciones mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: cufra.construcciones@hotmail.com.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

De conformidad con las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** contratantes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos de la obra pública consistente en: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA ESCUELA DE LA LOCALIDAD DE CHIRANGANGUEO EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN DE OCAMPO."**, en la Localidad de **"CHIRANGANGUEO"**, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el inciso II.6 del apartado II del capítulo de declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y que forman parte integral de esta cláusula.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: \$ **747,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye I.V.A.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de la obra objeto de este contrato, el **02 DE SEPTIEMBRE DE 2019** y a terminarla a más tardar el **16 DE OCTUBRE DE 2019** con un plazo para la ejecución de **45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS NATURALES** de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos de la obra anexo al presente contrato, así mismo **"LA CONTRATANTE"** se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la ejecución de los trabajos, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

CUARTA. ANTICIPOS.

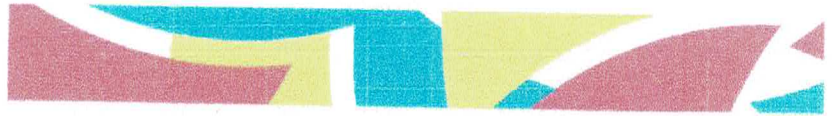
"LA CONTRATANTE" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** para inicio de los trabajos de la obra, un anticipo equivalente al treinta por ciento del monto de la inversión autorizada, incluido el Impuesto al Valor Agregado; **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos de la siguiente manera:

I. Hasta el diez por ciento para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 153, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II. Hasta el veinte por ciento para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 153, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Los anticipos correspondientes se pondrán a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha de inicio de los trabajos de la obra y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía estipulada en la cláusula sexta inciso a).

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

El atraso en la entrega de los anticipos otorgados por **"LA CONTRATANTE"**, será motivo para diferir, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** en igual plazo, el programa de ejecución de los trabajos mediante convenio de diferimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo dispuesto por el artículo 152 fracción I del Reglamento de la Ley en cita; sin embargo **"EL CONTRATISTA"** podrá iniciar los trabajos en la fecha programada bajo su cuenta y riesgo.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO en el presente contrato, **NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO** de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 152 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Para la amortización de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** se sujetará a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

a) Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, se considerará:

1. El importe del anticipo otorgado en el ejercicio, se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
2. Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables al contratista, dicho importe se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación de acuerdo al mencionado programa.
3. Cuando por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente se ajustará de acuerdo a la modificación de dicho programa.

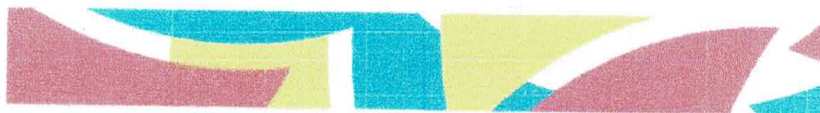
b) En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste deberá liquidarse totalmente en la estimación final.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que los trabajos de la obra, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones quincenales de obra terminada, para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar las estimaciones de trabajos ejecutados a la residencia de supervisión para su revisión mediante la respectiva nota de bitácora al día siguiente de la fecha que se establezca como de corte, fecha a partir de la cual se computará el término de cinco días hábiles a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, debiendo ser autorizada o devuelta para su corrección, de lo cual se dejará constancia mediante la correspondiente nota de bitácora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley en cita.

A las estimaciones se adjuntará la documentación que acredite la procedencia de su pago de acuerdo al avance físico observado de la obra, presentada por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, mediante notas de bitácora dentro de los **cuatro días hábiles** siguientes a la fecha de corte para revisión y firma.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

La Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"** efectuará la revisión y autorización de la estimación por trabajos ejecutados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, **"LAS PARTES"** tendrán **dos días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias, y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La tramitación de los pagos será realizada por **"LA CONTRATANTE"**, ante el Área de Tesorería del H. Ayuntamiento de Tuzantla, por lo que ésta llevará a cabo los pagos procedentes.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra **"LA CONTRATANTE"** diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo quinto del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LA CONTRATANTE"** deberá revisar la factura presentada por **"EL CONTRATISTA"**, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

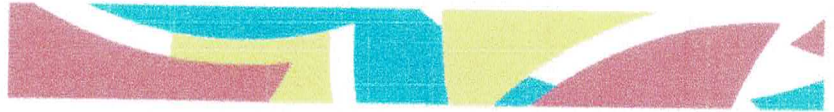
"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Si las facturas que presente **"EL CONTRATISTA"** para su pago, presentan errores o deficiencias, **"LA CONTRATANTE"** a través del Residente Supervisor de Obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito y mediante nota de bitácora, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la nota de bitácora, con respecto de la fecha presentación de las correcciones por parte de **"EL CONTRATISTA"** no se computará para efectos del quinto párrafo del artículo 42 de la Ley.

En los contratos de obras y servicios, únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;
- III. De gastos no recuperables a que aluden los artículos 39 y 40 de la Ley; y,
- IV. De los ajustes de costos.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

Los pagos de cada una de las estimaciones autorizadas por el Residente Supervisor de obra, por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo. Si **"LA CONTRATANTE"** realiza el pago de las estimaciones a **"EL CONTRATISTA"** no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, **"LA CONTRATANTE"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

De conformidad a lo que establece el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"EL CONTRATISTA"** cuando presente los documentos deberán acompañar a cada estimación los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; y,

En todos los casos, el Residente Supervisión de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones en el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ellos den lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

SEXTA. GARANTÍAS.

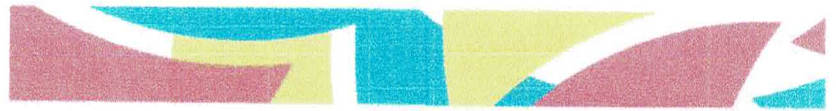
"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; las garantías de cumplimiento y de anticipo, deberán presentarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el contratista formalice el contrato, las siguiente garantías:

a). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** formalice el contrato, póliza de fianza equivalente al **cien por ciento de los anticipos**, equivalentes al **diez por ciento y veinte por ciento**, de conformidad con lo que establece la cláusula cuarta del presente contrato, siendo un total del **treinta por ciento** de los anticipos, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción II, 32 fracción I y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 103 de su Reglamento; dicha póliza deberá ser expedida a favor de la Tesorería Municipal y se sujetarán a lo señalado en los artículos 94, 118 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo en consecuencia ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana.

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito de la Tesorería Municipal y aprobación que por escrito otorgue **"LA CONTRATANTE"**.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

b). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el licitante o **"EL CONTRATISTA"** a quien se le póliza de fianza a favor de la Tesorería Municipal, equivalente al **diez por ciento** del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción III y 32 fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 104 de su Reglamento; la vigencia de esta garantía será desde el momento de suscripción de este contrato y hasta el momento en que sea sustituida por póliza de fianza mediante la cual **"EL CONTRATISTA"** otorgue la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

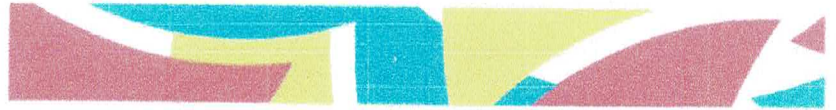
c). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

"EL CONTRATISTA" para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la **RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS** póliza de fianza equivalente al **diez por ciento** del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, debiendo contener el siguiente texto: ***"la presente fianza se otorga de conformidad con el contrato de obra pública, y estará VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERIORMENTE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TERMINARON LOS TRABAJOS Y QUE CONSTE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios"***.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"LA CONTRATANTE", dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública, mediante convenios que deberán formalizarse por escrito; en tal caso, deberá suscribirse un convenio modificadorio en monto, en plazo o ambos, según sea el caso, previo dictamen técnico que lo sustente, debidamente fundado y motivado. Las modificaciones referidas, solo procederán cuando conjunta o separadamente no rebasen el **veinticinco por ciento** del monto o plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de su Reglamento. Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa, se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto, obligatorias para **"LAS PARTES"**. El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato. Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de su Reglamento.

“LA CONTRATANTE” verificará, cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

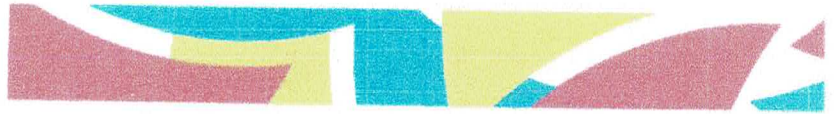
OCTAVA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio de **“LA CONTRATANTE”**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fueron pactados en el presente contrato, se procederá de la siguiente forma:

“EL CONTRATISTA”, deberá entregar a **“LA CONTRATANTE”** dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios la siguiente documentación, validada por la Residencia de Supervisión de **“LA CONTRATANTE”**:

- I. La solicitud de revisión y aprobación de precios unitarios por conceptos extraordinarios fuera de catálogo de conceptos.
- II. El presupuesto por conceptos de trabajos extraordinarios, con descripción completa y detallada de cada concepto de trabajo, unidad de medición, cantidad total, precio unitario e importe total de los trabajos extraordinarios.
- III. Los Análisis de precios unitarios con la descripción completa y detallada del concepto de trabajo, estructurados.
- IV. La documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar.
- V. Copia de las notas de bitácora, en donde se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios.
- VI. Fotografías demostrativas del material, personal, equipo empleado y alcances logrados.
- VII. Comprobación de la calidad lograda en la ejecución de los trabajos a través de pruebas de laboratorio.
- VIII. Justificación del alcance total, es decir, cantidad o volumen, a la que se aplicará el precio motivo del estudio.
- IX. Dictamen de la Residencia de Supervisión de **“LA CONTRATANTE”**, sobre la procedencia del concepto de trabajo extraordinario, descripción detallada del concepto, alcances del precio unitario, especificaciones de construcción, especificación particular, normas de control de calidad de los materiales, conciliado con **“EL CONTRATISTA”** respecto al precio unitario presentado.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

Si durante la vigencia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del mismo, deberá notificarlo a **"LA CONTRATANTE"**, para que ésta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

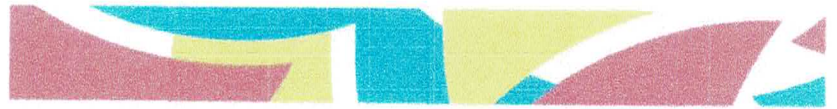
Para la determinación de los precios unitarios por conceptos de trabajos extraordinarios, **"LA CONTRATANTE"** junto con **"EL CONTRATISTA"** iniciará la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización, mediante un proceso, considerando las siguientes alternativas, siendo cada una excluyente de la anterior:

- A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los nuevos conceptos de trabajos de que se trate **"LA CONTRATANTE"** estará facultada para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B. Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **"LA CONTRATANTE"** considera factible determinar los nuevos precios unitarios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"LA CONTRATANTE"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores de precios unitarios en vigor; o en su defecto para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios unitarios del tabulador, en uno y otro caso **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- D. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A), B) y C), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento por escrito de **"LA CONTRATANTE"** y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los análisis precios unitarios, acompañados de su respectiva documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de treinta días calendario a partir del requerimiento. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el párrafo D) anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"LA CONTRATANTE"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos establecidos en las disposiciones en materia de obra pública que expida **"LA CONTRATANTE"**, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, material, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción, procedimiento de observación de rendimientos, número de observaciones de rendimientos y plazo de observaciones.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

Además, con el fin de que **"LA CONTRATANTE"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programa de ejecución de los trabajos por conceptos extraordinarios respectivos.

En este caso de trabajos por conceptos extraordinarios, **"EL CONTRATISTA"**, desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, para formular los documentos de pago a que se refieren las disposiciones en materia de obra pública que expida **"LA CONTRATANTE"**.

En todos estos casos, **"LA CONTRATANTE"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden de ejecución del concepto de trabajo extraordinario correspondiente.

Todos los casos de trabajo por conceptos extraordinarios, unidades de medición, alcances, especificaciones de construcción, especificaciones particulares, normas de control de calidad de los materiales y precios unitarios autorizados, se considerarán, aún y cuando no fuere señalado en el presente contrato, incorporados a él para todos los efectos que en consecuencia se deriven; por lo tanto, serán obligatorias para las partes.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.

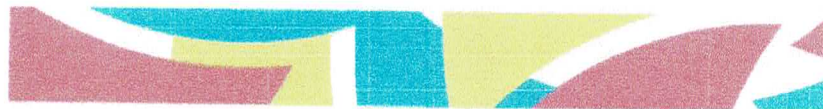
Los precios unitarios propuestos por **"EL CONTRATISTA"** serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.

Cuando durante la vigencia del presente contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, determine un aumento o reducción mayor al cinco por ciento de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"LA CONTRATANTE"**.

"LA CONTRATANTE" sólo reconocerá incrementos o decrementos según lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El aumento o reducción correspondiente, deberá constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la propuesta económica. La revisión será promovida por **"LA CONTRATANTE"** o a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, la cual se deberá de acompañar con la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite dentro del ejercicio fiscal correspondiente; **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los veinte días hábiles siguientes con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"** resolverá sobre la procedencia de la petición.

Si **"LA CONTRATANTE"** determina que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo revisando un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, conforme al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la aplicación de este procedimiento, se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por **"LA CONTRANTE"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que **"LA CONTRANTE"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

"LA CONTRANTE" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

El ajuste de costos directos deberá llevarse a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste. Los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA. INTERÉS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LA CONTRANTE"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, pagará gastos financieros conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** recibe pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del Área de Tesorería del Ayuntamiento; de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en caso de incumplimiento a esta disposición, **"LA CONTRANTE"** se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago en exceso deberá determinarse en función del importe total contratado, comparado frente al importe de obra ejecutado, por lo que no se considera pago en exceso el supuesto de que surjan diferencias en las estimaciones formuladas, presentadas y tramitadas por el contratista frente a **"LA CONTRANTE"**. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

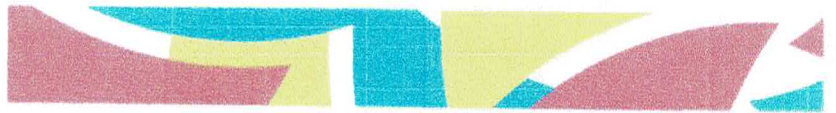
"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a **"LA CONTRANTE"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y éstos por conducto de su Residencia de Supervisión, serán verificados a fin de que estén debidamente concluidos dentro de los quince días hábiles siguientes, salvo que se pacte expresamente otro plazo. La recepción de la obra, se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Se realizará la recepción física de los trabajos de la obra, mediante la suscripción del acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes de **"EL CONTRATISTA"**, conforme a los lineamientos, requisitos,

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



Tuzantla



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

modalidades y plazos que para tal efecto establece el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la cláusula sexta del presente contrato, por un **plazo mínimo de doce meses**, atendiendo a la naturaleza de la obra.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la bitácora y por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciarán el procedimiento de recepción de los trabajos, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"LA CONTRATANTE" en la fecha señalada, recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

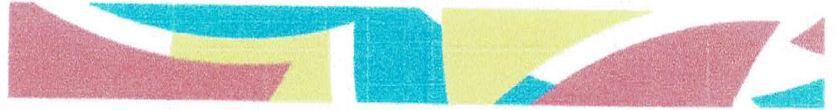
- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del Residente de Supervisión de los trabajos por parte del Ayuntamiento y del superintendente por parte del contratista;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios;
- VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización;
- VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y,
- VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos, de conformidad con el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"LA CONTRATANTE" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente; la cual deberá contener lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, mediante el acta correspondiente, **"LAS PARTES"** procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

Dicha acta de entrega-recepción, formará parte del finiquito de obra que deberá realizar **"LA CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a su recepción, debiendo incluir:

- I. Planos definitivos de la obra;
- II. Contrato asignado;
- III. Estimaciones definitivas;
- IV. Bitácora de obra;
- V. Constancias de amortización total de anticipos;
- VI. Pagos efectuados con cargo a la obra;
- VII. Acta de entrega-recepción;
- VIII. Fianzas;
- IX. Resumen financiero de la obra;
- X. Resultados de pruebas de laboratorio cuando hayan sido solicitados; y,
- XI. Reporte fotográfico.

Los documentos descritos deberán ser validados por **"LAS PARTES"**.

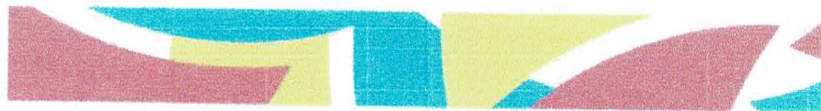
La liquidación de la obra pública materia del presente contrato, se realizará a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la fecha del finiquito, debiendo **"LA CONTRATANTE"** notificar por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con la debida anticipación; si al expirar este término, **"EL CONTRATISTA"** no se ha presentado a la liquidación, **"LA CONTRATANTE"** deberá requerir por escrito a **"EL CONTRATISTA"** que se presente a liquidar. Una vez notificado debidamente, **"EL CONTRATISTA"** tendrá quince días naturales para que se presente y liquide; en caso de que las partes no lleguen a una liquidación acordada, o transcurrido el plazo, **"LA CONTRATANTE"** liquidará la obra unilateralmente.

"LAS PARTES" para dar por terminados los trabajos, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos en el contrato, deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, salvo en los casos de que exista desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda ante **"LA CONTRATANTE"**, para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo de manera unilateral. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, por lo que no procederá reclamación alguna de pago formulada por el contratista con posterioridad a la formalización del finiquito, de conformidad con el artículo 168 del Reglamento de la Ley en cita. **"LA CONTRATANTE"** deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos, de conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El documento del finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma del Residente Supervisor de Obra de **"LA CONTRATANTE"** y el superintendente por parte de **"EL CONTRATISTA"**;
- III. Descripción de los trabajos y datos relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;

VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;

VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;

VIII. Datos de la estimación final;

IX. La garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista; y,

X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos de la obra y en el sitio de realización de los mismos, un representante técnico permanente, que fungirá como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, así como avalar con su firma la adecuada ejecución de los trabajos objeto del mismo. "LA CONTRATANTE", en el caso del cambio del representante técnico de "EL CONTRATISTA", se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

A su vez, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, "LA CONTRATANTE" establecerá la Residencia de Supervisión con anterioridad al inicio de la obra, quien será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", y asimismo, la representante directa ante él o las contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar donde se ejecutará la obra.

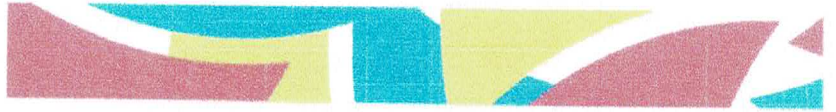
Para iniciar la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATANTE" deberá designar a un servidor público y "EL CONTRATISTA" designará representante que fungirá como Residente o Supervisor y superintendente, respectivamente.

"LA CONTRATANTE" a través del área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público que fungirá como Residente de Supervisión, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del Residente o Supervisor deberá constar por escrito, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto. "EL CONTRATISTA" exime a "LA CONTRATANTE" de cualquier

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

responsabilidad; así mismo, **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con la prestación de servicios laborables que se generen durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente, que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad de los materiales que en su caso deban aplicarse y a que la realización de todas y cada una de **"LAS PARTES"** de dicha obra, se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato y a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** hasta el momento de su entrega a **"LA CONTRATANTE"**, y éstos quedarán a su cargo, entre otros aspectos, para la conservación y limpieza de los mismos, de conformidad con el artículo 119 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato, **"LA CONTRATANTE"** ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho alguno a retribución adicional por ello.

Durante el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá mantener un Laboratorio de Control de Calidad con equipo actualizado y personal calificado de Control de Calidad suficiente y necesario para que sea factible de controlar adecuadamente la calidad de los materiales de construcción y de obra ejecutada, laboratorio que será evaluado por personal central de **"LA CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.

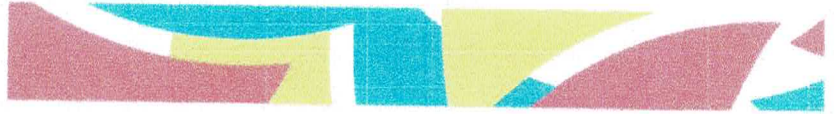
Igualmente, se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrán tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá facultad de verificar si las obras objeto de este contrato, se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"LA CONTRATANTE"** comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor a lo que debió realizarse, **"LA CONTRATANTE"** procederá a:

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

I) Retener el **uno por ciento** de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de lo que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos, desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario del Municipio, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

II) En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en el **dos por ciento mensual** del importe de las obras que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada. Esta pena la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**. Para este caso **"LA CONTRATANTE"** retendrá el **uno por ciento mensual** del importe de la obra no ejecutada de los pagos pendientes que en su caso hubiere o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente contrato. En el supuesto de no haber pagos pendientes de los cuales se puede efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** los importes que se generen por ese motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables al contratista. La determinación del atraso se realizará con base en las fechas críticas en términos de lo dispuesto en los artículos 79 y 148 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción XIX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el importe de la retención económica por atraso en el programa se determinará con base en la tasa para el cobro de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, por importe de la obra no ejecutada conforme al programa pactado. **"EL CONTRATISTA"** podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se hayan pactado fechas críticas a que se refiere el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuyo atraso en su cumplimiento conlleve a la aplicación de una pena convencional. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



Tuzantla



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"LA CONTRATANTE"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

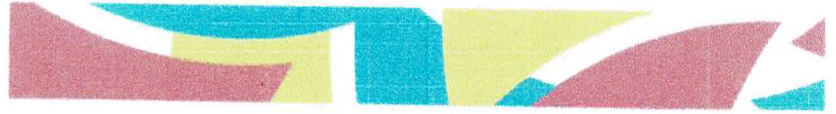
"LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente los contratos de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Así mismo, podrán darse por terminados anticipadamente los contratos por razones de interés general; así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con los artículos 215, 226 y 227 del Reglamento de la propia Ley.

"LA CONTRATANTE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa, previsto en el artículo 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en una de las causales siguientes:

- I. No inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente de Supervisión;
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento y Entidad Paramunicipal, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, debiendo quedar constancia de ello en bitácora, y en la fecha en que ocurran los hechos, así como cuando la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;
- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;
- VIII. No dé a la instancia facultada de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.

Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019

- IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;
- XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal para la ejecución de los trabajos; y,
- XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

Las Dependencias, Entidades, y Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrán establecer en los contratos otras causas de rescisión, de conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. REGIMÉN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción XIII, incisos e) y g) y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; todo acto y cláusula de este contrato que contravenga lo establecido en el régimen jurídico que fundamenta este instrumento jurídico y sus consecuencias, carecerán de validez y serán nulos.

DECIMA NOVENA. DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El cinco al millar (05/1000), sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta ciudad de Morelia, Michoacán; por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

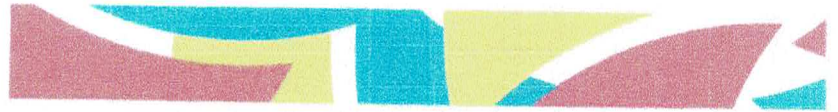
VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones del presente contrato, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

El contratista autoriza recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal, mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: cufra.construcciones@hotmail.com.

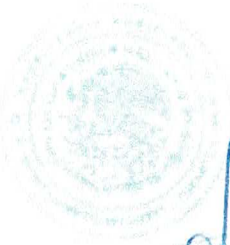
Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/017/2019**

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato, y enterados de su alcance legal, se firma en tres tantos en Tuzantla, Michoacán, el **30 de Agosto de 2019**.

POR **"LA CONTRATANTE"**



LIC. JAZMIN DANAÉ ARROYO MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



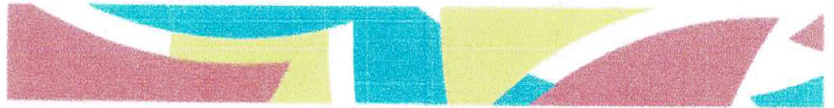
ING. ANTONIO SAUCEDO TORRES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR **"EL CONTRATISTA"**

C. DAVID CUEVAS SOTO
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

c.c.p Tesoreria- Lic. Flor de Dalía Sanchez Arroyo
c.c.p Dir. De Obras Publicas- Ing. Antonio Saucedo Torres

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA MICHOACÁN**, REPRESENTADO POR LA **LIC. JAZMIN DANAE ARROYO MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL** Y EL **ING. ANTONIO SAUCEDO TORRES, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: **GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DAVID CUEVAS SOTO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por la ley Orgánica Municipal, tiene la capacidad legal para celebrar este tipo de contratos.

I.2. Que de conformidad con las disposiciones que establece el artículo 25 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Área la Tesorería del Ayuntamiento, autorizó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra materia del presente contrato, mediante oficio **TES/070/2019** de fecha **02 DE ABRIL DE 2019** informó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra en la Cuenta Bancaria **7013-6751849**.

I.3. Que tiene establecido su domicilio en Av. Sixto Verduzco No. 6, colonia Centro, Código Postal 61540, en la ciudad de Tuzantla, Michoacán, tel. (786) 192.01.45, (786) 192.01.46, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

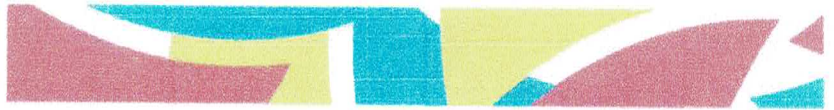
I.4. Que el presente contrato se adjudicó con fundamento a lo establecido en el artículo 23 fracción I, inciso c), en concordancia con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, mediante la modalidad de **Adjudicación Directa**, registrada bajo el número **017 (DIECISIETE)** habiéndose adjudicado el presente contrato a **"EL CONTRATISTA"** conforme al fallo al Dictamen de Adjudicación de fecha **29 DE AGOSTO DE 2019**, emitido por la Dirección de Obras Públicas de **"LA CONTRATANTE"**, en virtud de ofrecer las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas, requeridas para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. Que acredita su legal existencia, con la **Escritura Pública** número **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO**, del **05 DE JULIO DE 2017** otorgada ante la fe del Notario Público número **74, LIC. y M. en D. CARLOS FELIX LOPEZ MACIEL**, en ejercicio y con residencia en la ciudad de **ZITACUARO** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán, Oficina Registral de Morelia, bajo el **Folio Mercantil Electrónico 16061 * 8** de fecha **14 DE JULIO DE 2017**.

Que su representante el **C. DAVID CUEVAS SOTO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** manifiesta que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública enunciada en este numeral, y acredita su identidad y firma, con identificación oficial vigente consistente en **credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 2598074187203**.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019**

II.2. Que se encuentra legalmente registrado conforme a las leyes mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conviene que, para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta entre otros con los siguientes registros:

Registro del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado: **GEM/SCOP/PC/3120/2018**
Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **GCO150515MZ1**
Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **O7910510103.**

II.4. Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

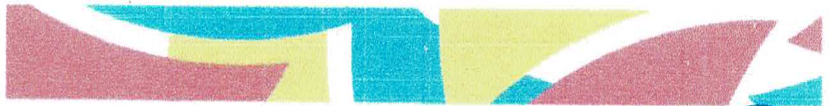
II.6. Que conoce y se compromete a cumplir y acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; y las obligaciones que le imponen la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Reglamentos, además de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, programas, presupuesto y en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

II.7. Que conoce, que es sujeto de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

II.8. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en **CARRETERA FEDERAL ZITACUARO- HUETAMO KM 34, COL. CENTRO, JUAREZ, MICHOACÁN, C.P. 61570** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, así mismo, en términos del artículo 89 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acepta recibir notificaciones mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: cufra.construcciones@hotmail.com.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019

De conformidad con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" contratantes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de la obra pública consistente en: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA ESCUELA DE LA LOCALIDAD SAN JUAN DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN DE OCAMPO.", en la Localidad de "SAN JUAN DE DIOS", y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el inciso II.6 del apartado II del capítulo de declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y que forman parte integral de esta cláusula.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: \$ 747,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye I.V.A.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de la obra objeto de este contrato, el 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y a terminarla a más tardar el 16 DE OCTUBRE DE 2019 con un plazo para la ejecución de 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS NATURALES de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos de la obra anexo al presente contrato, así mismo "LA CONTRATANTE" se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la ejecución de los trabajos, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

CUARTA. ANTICIPOS.

"LA CONTRATANTE" otorgará a "EL CONTRATISTA" para inicio de los trabajos de la obra, un anticipo equivalente al treinta por ciento del monto de la inversión autorizada, incluido el Impuesto al Valor Agregado; "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos de la siguiente manera:

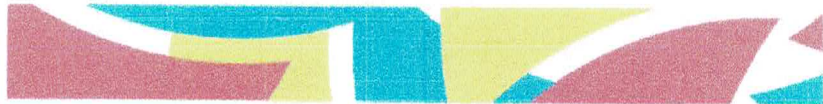
I. Hasta el diez por ciento para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II. Hasta el veinte por ciento para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 153, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Los anticipos correspondientes se pondrán a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha de inicio de los trabajos de la obra y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía estipulada en la cláusula sexta inciso a).



Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019

El atraso en la entrega de los anticipos otorgados por **“LA CONTRATANTE”**, será motivo para diferir, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”** en igual plazo, el programa de ejecución de los trabajos mediante convenio de diferimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo dispuesto por el artículo 152 fracción I del Reglamento de la Ley en cita; sin embargo **“EL CONTRATISTA”** podrá iniciar los trabajos en la fecha programada bajo su cuenta y riesgo.

Quando **“EL CONTRATISTA”** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO en el presente contrato, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 152 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Para la amortización de los anticipos, **“EL CONTRATISTA”** se sujetará a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

a) Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, se considerará:

1. El importe del anticipo otorgado en el ejercicio, se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
2. Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables al contratista, dicho importe se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación de acuerdo al mencionado programa.
3. Cuando por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente se ajustará de acuerdo a la modificación de dicho programa.

b) En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste deberá liquidarse totalmente en la estimación final.

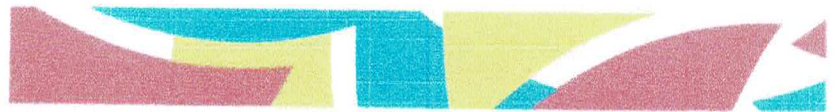
QUINTA. FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” convienen que los trabajos de la obra, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones quincenales de obra terminada, para tal efecto **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar las estimaciones de trabajos ejecutados a la residencia de supervisión para su revisión mediante la respectiva nota de bitácora al día siguiente de la fecha que se establezca como de corte, fecha a partir de la cual se computará el término de cinco días hábiles a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, debiendo ser autorizada o devuelta para su corrección, de lo cual se dejará constancia mediante la correspondiente nota de bitácora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley en cita.

A las estimaciones se adjuntará la documentación que acredite la procedencia de su pago de acuerdo al avance físico observado de la obra, presentada por **“EL CONTRATISTA”** a la Residencia de Supervisión de **“LA CONTRATANTE”**, mediante notas de bitácora dentro de los **cuatro días hábiles** siguientes a la fecha de corte para revisión y firma.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019**

La Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"** efectuará la revisión y autorización de la estimación por trabajos ejecutados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, **"LAS PARTES"** tendrán **dos días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias, y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La tramitación de los pagos será realizada por **"LA CONTRATANTE"**, ante el Área de Tesorería del H. Ayuntamiento de Tuzantla, por lo que ésta llevará a cabo los pagos procedentes.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra **"LA CONTRATANTE"** diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo quinto del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LA CONTRATANTE"** deberá revisar la factura presentada por **"EL CONTRATISTA"**, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

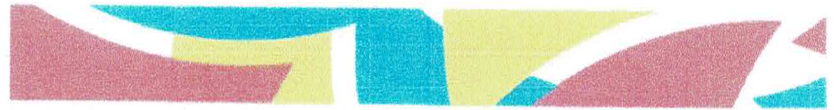
"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Si las facturas que presente **"EL CONTRATISTA"** para su pago, presentan errores o deficiencias, **"LA CONTRATANTE"** a través del Residente Supervisor de Obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito y mediante nota de bitácora, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la nota de bitácora, con respecto de la fecha presentación de las correcciones por parte de **"EL CONTRATISTA"** no se computará para efectos del quinto párrafo del artículo 42 de la Ley.

En los contratos de obras y servicios, únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;
- III. De gastos no recuperables a que aluden los artículos 39 y 40 de la Ley; y,
- IV. De los ajustes de costos.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019**

Los pagos de cada una de las estimaciones autorizadas por el Residente Supervisor de obra, por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo. Si **"LA CONTRATANTE"** realiza el pago de las estimaciones a **"EL CONTRATISTA"** no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, **"LA CONTRATANTE"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

De conformidad a lo que establece el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"EL CONTRATISTA"** cuando presente los documentos deberán acompañar a cada estimación los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; y,

En todos los casos, el Residente Supervisión de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones en el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ellos den lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; las garantías de cumplimiento y de anticipo, deberán presentarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el contratista formalice el contrato, las siguiente garantías:

a). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** formalice el contrato, póliza de fianza equivalente al **cien por ciento de los anticipos**, equivalentes al **diez por ciento y veinte por ciento**, de conformidad con lo que establece la cláusula cuarta del presente contrato, siendo un total del **treinta por ciento** de los anticipos, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción II, 32 fracción I y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 103 de su Reglamento; dicha póliza deberá ser expedida a favor de la Tesorería Municipal y se sujetarán a lo señalado en los artículos 94, 118 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo en consecuencia ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana.

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito de la Tesorería Municipal y aprobación que por escrito otorgue **"LA CONTRATANTE"**.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019**

b). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el licitante o **"EL CONTRATISTA"** a quien se le póliza de fianza a favor de la Tesorería Municipal, equivalente al **diez por ciento** del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción III y 32 fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 104 de su Reglamento; la vigencia de esta garantía será desde el momento de suscripción de este contrato y hasta el momento en que sea sustituida por póliza de fianza mediante la cual **"EL CONTRATISTA"** otorgue la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

c). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

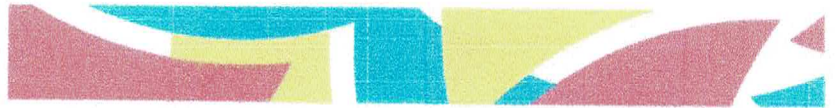
"EL CONTRATISTA" para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la **RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS** póliza de fianza equivalente al **diez por ciento** del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, debiendo contener el siguiente texto: ***"la presente fianza se otorga de conformidad con el contrato de obra pública, y estará VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERIORMENTE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TERMINARON LOS TRABAJOS Y QUE CONSTE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios"***.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"LA CONTRATANTE", dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones **fundadas** y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública, mediante convenios que deberán formalizarse por escrito; en tal caso, deberá suscribirse un convenio modificatorio en monto, en plazo o ambos, según sea el caso, previo dictamen técnico que lo sustente, debidamente fundado y motivado. Las modificaciones referidas, solo procederán cuando conjunta o separadamente no rebasen el **veinticinco por ciento** del monto o plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de su Reglamento. Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa, se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto, obligatorias para **"LAS PARTES"**. El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato. Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de su Reglamento.

"LA CONTRATANTE" verificará, cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

OCTAVA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio de **"LA CONTRATANTE"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fueron pactados en el presente contrato, se procederá de la siguiente forma:

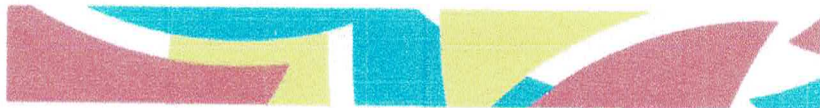
"EL CONTRATISTA", deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios la siguiente documentación, validada por la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**:

- I. La solicitud de revisión y aprobación de precios unitarios por conceptos extraordinarios fuera de catálogo de conceptos.
- II. El presupuesto por conceptos de trabajos extraordinarios, con descripción completa y detallada de cada concepto de trabajo, unidad de medición, cantidad total, precio unitario e importe total de los trabajos extraordinarios.
- III. Los Análisis de precios unitarios con la descripción completa y detallada del concepto de trabajo, estructurados.
- IV. La documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar.
- V. Copia de las notas de bitácora, en donde se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios.
- VI. Fotografías demostrativas del material, personal, equipo empleado y alcances logrados.
- VII. Comprobación de la calidad lograda en la ejecución de los trabajos a través de pruebas de laboratorio.
- VIII. Justificación del alcance total, es decir, cantidad o volumen, a la que se aplicará el precio motivo del estudio.
- IX. Dictamen de la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, sobre la procedencia del concepto de trabajo extraordinario, descripción detallada del concepto, alcances del precio unitario, especificaciones de construcción, especificación particular, normas de control de calidad de los materiales, conciliado con **"EL CONTRATISTA"** respecto al precio unitario presentado.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45

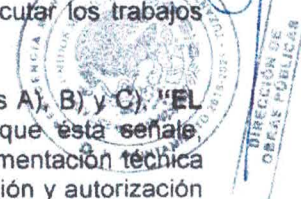


CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019**

Si durante la vigencia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del mismo, deberá notificarlo a "LA CONTRATANTE", para que ésta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Supervisión de "LA CONTRATANTE", salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Para la determinación de los precios unitarios por conceptos de trabajos extraordinarios, "LA CONTRATANTE" junto con "EL CONTRATISTA" iniciará la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización, mediante un proceso, considerando las siguientes alternativas, siendo cada una excluyente de la anterior:

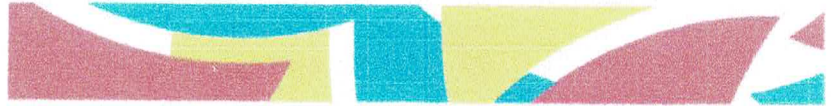
- A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los nuevos conceptos de trabajos de que se trate "LA CONTRATANTE" estará facultada para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B. Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "LA CONTRATANTE" considera factible determinar los nuevos precios unitarios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "LA CONTRATANTE" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores de precios unitarios en vigor, o en su defecto para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios unitarios del tabulador, en uno y otro caso "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- D. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A), B) y C), "EL CONTRATISTA" a requerimiento por escrito de "LA CONTRATANTE" y dentro del plazo que ~~esta señala~~ someterá a su consideración los análisis precios unitarios, acompañados de su respectiva documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "LA CONTRATANTE" en un plazo no mayor de treinta días calendario a partir del requerimiento. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.



En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el párrafo D) anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "LA CONTRATANTE" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos establecidos en las disposiciones en materia de obra pública que expida "LA CONTRATANTE", previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, material, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción, procedimiento de observación de rendimientos, número de observaciones de rendimientos y plazo de observaciones.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019**

Además, con el fin de que **"LA CONTRATANTE"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programa de ejecución de los trabajos por conceptos extraordinarios respectivos.

En este caso de trabajos por conceptos extraordinarios, **"EL CONTRATISTA"**, desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, para formular los documentos de pago a que se refieren las disposiciones en materia de obra pública que expida **"LA CONTRATANTE"**.

En todos estos casos, **"LA CONTRATANTE"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden de ejecución del concepto de trabajo extraordinario correspondiente.

Todos los casos de trabajo por conceptos extraordinarios, unidades de medición, alcances, especificaciones de construcción, especificaciones particulares, normas de control de calidad de los materiales y precios unitarios autorizados, se considerarán, aún y cuando no fuere señalado en el presente contrato, incorporados a él para todos los efectos que en consecuencia se deriven; por lo tanto, serán obligatorias para las partes.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.

Los precios unitarios propuestos por **"EL CONTRATISTA"** serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.

Cuando durante la vigencia del presente contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, determine un aumento o reducción mayor al cinco por ciento de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"LA CONTRATANTE"**.

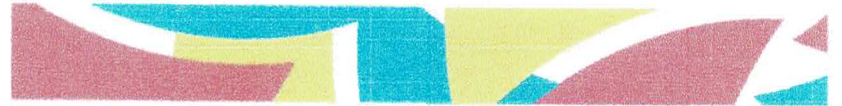
"LA CONTRATANTE" sólo reconocerá incrementos o decrementos según lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El aumento o reducción correspondiente, deberá constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la propuesta económica. La revisión será promovida por **"LA CONTRATANTE"** o a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, la cual se deberá de acompañar con la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite dentro del ejercicio fiscal correspondiente; **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los veinte días hábiles siguientes con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"** resolverá sobre la procedencia de la petición.

Si **"LA CONTRATANTE"** determina que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo revisando un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, conforme al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la aplicación de este procedimiento, se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45

RESIDENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por **"LA CONTRANTE"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que **"LA CONTRATANTE"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

El ajuste de costos directos deberá llevarse a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste. Los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA. INTERÉS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LA CONTRATANTE"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, pagará gastos financieros conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** recibe pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del Área de Tesorería del Ayuntamiento; de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en caso de incumplimiento a esta disposición, **"LA CONTRANTE"** se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

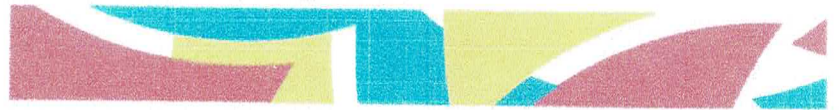
El pago en exceso deberá determinarse en función del importe total contratado, comparado frente al importe de obra ejecutado, por lo que no se considera pago en exceso el supuesto de que surjan diferencias en las estimaciones formuladas, presentadas y tramitadas por el contratista frente a **"LA CONTRATANTE"**. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a **"LA CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y éstos por conducto de su Residencia de Supervisión, serán verificados a fin de que estén debidamente concluidos dentro de los quince días hábiles siguientes, salvo que se pacte expresamente otro plazo. La recepción de la obra, se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Se realizará la recepción física de los trabajos de la obra, mediante la suscripción del acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes de **"EL CONTRATISTA"**, conforme a los lineamientos, requisitos,

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019**

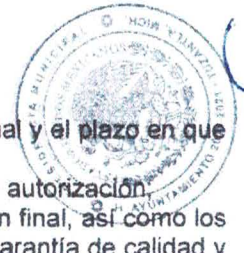
modalidades y plazos que para tal efecto establece el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la cláusula sexta del presente contrato, por un **plazo mínimo de doce meses**, atendiendo a la naturaleza de la obra.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la bitácora y por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciarán el procedimiento de recepción de los trabajos, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"LA CONTRATANTE" en la fecha señalada, recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del Residente de Supervisión de los trabajos por parte del Ayuntamiento y del superintendente por parte del contratista;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual **y el plazo en que realmente se ejecutaron**, incluyendo los convenios modificatorios;
- VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización;
- VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y,
- VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos, de conformidad con el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

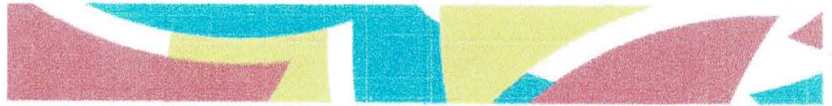


"LA CONTRATANTE" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente; la cual deberá contener lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, mediante el acta correspondiente, **"LAS PARTES"** procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019**

Dicha acta de entrega-recepción, formará parte del finiquito de obra que deberá realizar **"LA CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a su recepción, debiendo incluir:

- I. Planos definitivos de la obra;
- II. Contrato asignado;
- III. Estimaciones definitivas;
- IV. Bitácora de obra;
- V. Constancias de amortización total de anticipos;
- VI. Pagos efectuados con cargo a la obra;
- VII. Acta de entrega-recepción;
- VIII. Fianzas;
- IX. Resumen financiero de la obra;
- X. Resultados de pruebas de laboratorio cuando hayan sido solicitados; y,
- XI. Reporte fotográfico.

Los documentos descritos deberán ser validados por **"LAS PARTES"**.

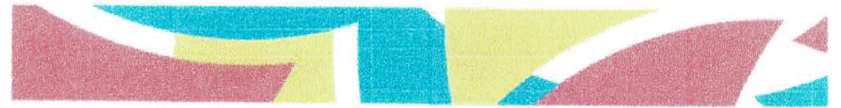
La liquidación de la obra pública materia del presente contrato, se realizará a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la fecha del finiquito, debiendo **"LA CONTRATANTE"** notificar por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con la debida anticipación; si al expirar este término, **"EL CONTRATISTA"** no se ha presentado a la liquidación, **"LA CONTRATANTE"** deberá requerir por escrito a **"EL CONTRATISTA"** que se presente a liquidar. Una vez notificado debidamente, **"EL CONTRATISTA"** tendrá quince días naturales para que se presente y liquide; en caso de que las partes no lleguen a una liquidación acordada, o transcurrido el plazo, **"LA CONTRATANTE"** liquidará la obra unilateralmente.

"LAS PARTES" para dar por terminados los trabajos, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos en el contrato, deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, salvo en los casos de que exista desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda ante **"LA CONTRATANTE"**, para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo de manera unilateral. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, por lo que no procederá reclamación alguna de pago formulada por el contratista con posterioridad a la formalización del finiquito, de conformidad con el artículo 168 del Reglamento de la Ley en cita. **"LA CONTRATANTE"** deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos, de conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El documento del finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma del Residente Supervisor de Obra de **"LA CONTRATANTE"** y el superintendente por parte de **"EL CONTRATISTA"**;
- III. Descripción de los trabajos y datos relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019

- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;
- VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;
- VIII. Datos de la estimación final;
- IX. La garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista; y,
- X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos de la obra y en el sitio de realización de los mismos, un representante técnico permanente, que fungirá como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, así como avalar con su firma la adecuada ejecución de los trabajos objeto del mismo. "LA CONTRATANTE", en el caso del cambio del representante técnico de "EL CONTRATISTA", se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

A su vez, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, "LA CONTRATANTE" establecerá la Residencia de Supervisión con anterioridad al inicio de la obra, quien será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", y asimismo, la representante directa ante él o las contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar donde se ejecutará la obra.

Para iniciar la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATANTE" deberá designar a un servidor público y "EL CONTRATISTA" designará representante que fungirá como Residente o Supervisor y superintendente, respectivamente.

"LA CONTRATANTE" a través del área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público que fungirá como Residente de Supervisión, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del Residente o Supervisor deberá constar por escrito, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, "EL CONTRATISTA" exime a "LA CONTRATANTE" de cualquier

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019**

responsabilidad; así mismo, **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con la prestación de servicios laborables que se generen durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente, que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad de los materiales que en su caso deban aplicarse y a que la realización de todas y cada una de **"LAS PARTES"** de dicha obra, se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato y a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** hasta el momento de su entrega a **"LA CONTRATANTE"**, y éstos quedarán a su cargo, entre otros aspectos, para la conservación y limpieza de los mismos, de conformidad con el artículo 119 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato, **"LA CONTRATANTE"** ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho alguno a retribución adicional por ello.

Durante el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá mantener un Laboratorio de Control de Calidad con equipo actualizado y personal calificado de Control de Calidad suficiente y necesario para que sea factible de controlar adecuadamente la calidad de los materiales de construcción y de obra ejecutada, laboratorio que será evaluado por personal central de **"LA CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.

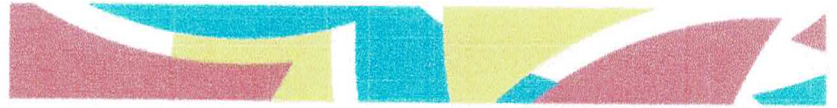
Igualmente, se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrán tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá facultad de verificar si las obras objeto de este contrato, se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"LA CONTRATANTE"** comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor a lo que debió realizarse, **"LA CONTRATANTE"** procederá a:

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019

I) Retener el **uno por ciento** de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de lo que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos, desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario del Municipio, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

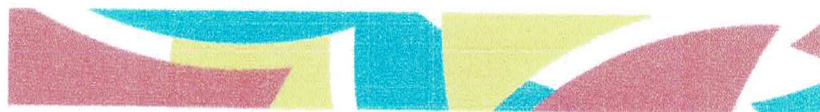
II) En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en el **dos por ciento mensual** del importe de las obras que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada. Esta pena la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**. Para este caso **"LA CONTRATANTE"** retendrá el **uno por ciento mensual** del importe de la obra no ejecutada de los pagos pendientes que en su caso hubiere o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente contrato. En el supuesto de no haber pagos pendientes de los cuales se puede efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** los importes que se generen por ese motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables al contratista. La determinación del atraso se realizará con base en las fechas críticas en términos de lo dispuesto en los artículos 79 y 148 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción XIX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el importe de la retención económica por atraso en el programa se determinará con base en la tasa para el cobro de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, por importe de la obra no ejecutada conforme al programa pactado. **"EL CONTRATISTA"** podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se hayan pactado fechas críticas a que se refiere el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuyo atraso en su cumplimiento conlleve a la aplicación de una pena convencional. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019**

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

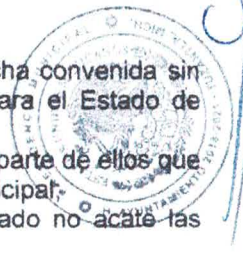
De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"LA CONTRATANTE"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente los contratos de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Así mismo, podrán darse por terminados anticipadamente los contratos por razones de interés general; así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con los artículos 215, 226 y 227 del Reglamento de la propia Ley.

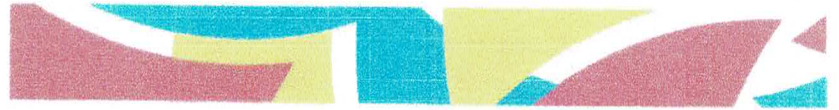
"LA CONTRATANTE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa, previsto en el artículo 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en una de las causales siguientes:

- I. No inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente de Supervisión;
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento y Entidad Paramunicipal, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, debiendo quedar constancia de ello en bitácora, y en la fecha en que ocurran los hechos, así como cuando la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;
- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;
- VIII. No dé a la instancia facultada de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019

IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;

XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal para la ejecución de los trabajos; y,

XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

Las Dependencias, Entidades, y Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrán establecer en los contratos otras causas de rescisión, de conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. REGIMÉN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción XIII, incisos e) y g) y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; todo acto y cláusula de este contrato que contravenga lo establecido en el régimen jurídico que fundamenta este instrumento jurídico y sus consecuencias, carecerán de validez y serán nulos.

DECIMA NOVENA. DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

“EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:

A) El cinco al millar (05/1000), sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta ciudad de Morelia, Michoacán; por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

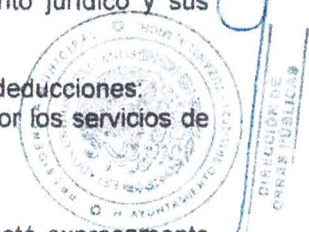
VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

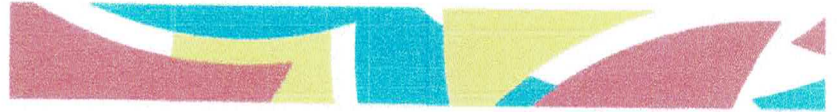
Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan en relación con este contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones del presente contrato, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **“LAS PARTES”** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

El contratista autoriza recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal, mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: cufra.construcciones@hotmail.com.

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MTM/DOP/AD/FAIS/018/2019

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato, y enterados de su alcance legal, se firma en tres tantos en Tuzantla, Michoacán, el **30 de Agosto de 2019**.

POR "LA CONTRATANTE"



LIC. JAZMIN DANAÉ ARROYO MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



ING. ANTONIO SAUCEDO TORRES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

C. DAVID CUEVAS SOTO
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

c.c.p Tesorería- Lic. Flor de Dalia Sanchez Arroyo
c.c.p Dir. De Obras Publicas- Ing. Antonio Saucedo Torres

Av. Sixto Verduzco Norte • Centro, Tuzantla, Michoacán.
Tel. 786 19 2 01 45



Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Me refiero a la convocatoria de fecha **13 de abril de 2022**, mediante la cual se invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022**, relativo a:

“CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”

Por medio de la presente, me permito manifestar a usted que leí y he tomado en cuenta los requerimientos de las bases de licitación y he aceptado el modelo del contrato, así como la aceptación de los planos y alcances del proyecto respectivo, catálogo de conceptos, las normas de calidad de materiales, especificaciones y procedimiento de construcción aplicables, mismas que se tomaron en consideración para la elaboración de nuestra propuesta, por lo tanto estoy de acuerdo con todas las cláusulas que lo integran.

En caso de resultar favorecido con el fallo, cumpliremos con todas las obligaciones que establece el contrato correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DAVID CUEVAS SOTO

El representante legal de la empresa
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

TECNICO-13



Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Me refiero a la convocatoria de fecha **13 de abril de 2022**, mediante la cual se invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022**, relativo a:

“CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”

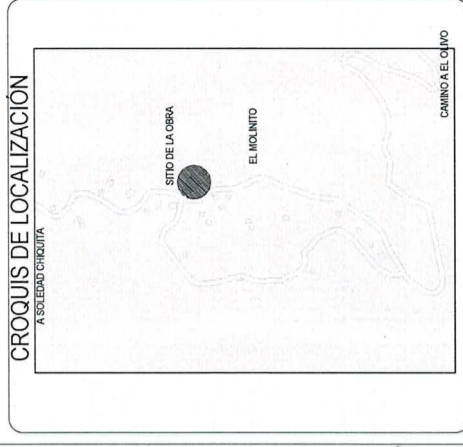
Por medio de la presente hago entrega de los planos impresos y debidamente firmados por el representante legal de la empresa (ingresar planos)

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DAVID CUEVAS SOTO
El representante legal de la empresa
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

TECNICO-14



NOTAS Y SIMBOLOGIA

INDICA EL NIVEL DE ELEVACIÓN DE PISO
INDICA EL VÉRTICE DEL POLIGONO

- 1.- LAS ELEVACIONES ESTÁN EN METROS
2.- LAS COTAS RIGEN AL DIBUJO. DEBERÁN VERIFICARSE EN OBRA



NOMBRE DEL PROYECTO:
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

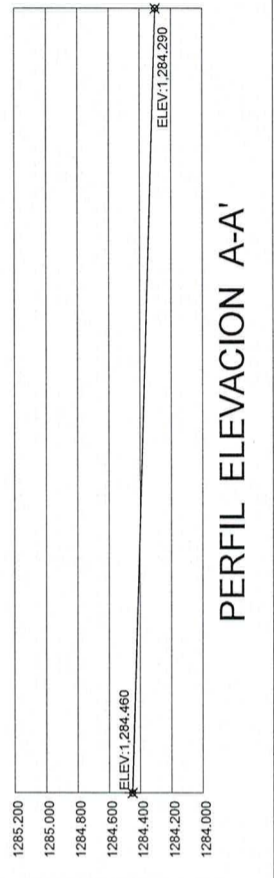
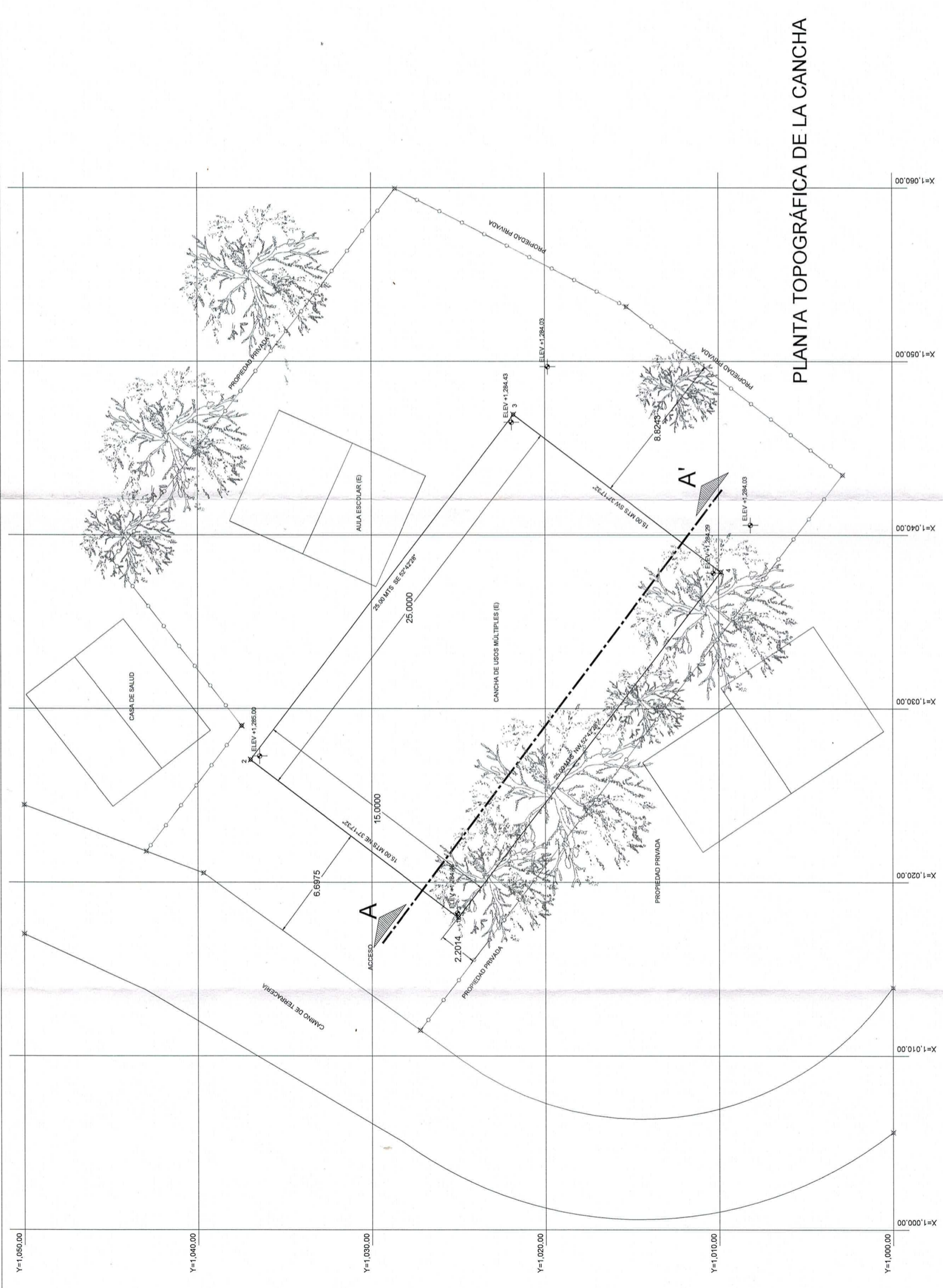
PRESTIMARIA

UBICACIÓN:
DOMICILIO CONOCIDO SIN LOCALIDAD EL MOLINITO
MPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

PLANO TOPOGRÁFICO EDO ACTUAL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CLAVE: 01
LIC. H.V.H.
FEBRERO 2022
ESCALA: 1:50

TP-01



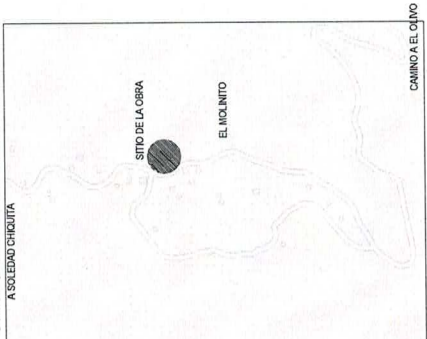
CUADRO DE CONSTRUCCIONES

EST/P.V	DISTANCIA	R.M.C.	COORDENADAS		
			X	Y	Z
1	2	NE 37° 17' 32"	1,017.9762	1,025.0258	1,284.460
2	3	SE 52° 42' 28"	1,027.0644	1,036.9591	1,285.000
3	4	SW 37° 17' 32"	1,046.9533	1,021.8121	1,284.430
4	1	NW 52° 42' 28"	1,037.8561	1,009.8787	1,284.290

NORTE



CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



NOTAS Y SIMBOLOGÍA

N. +99.82



INDICA EL NIVEL DE ELEVACIÓN DE PISO



INDICA EL VÉRTICE DEL POLÍGONO

- 1.- LAS ELEVACIONES ESTÁN EN METROS
- 2.- LAS COTAS RIGEN AL DIBUJO. DEBERÁN VERIFICARSE EN OBRA



C. ARTURO SERRATO SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUGO VILLAVERTDE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

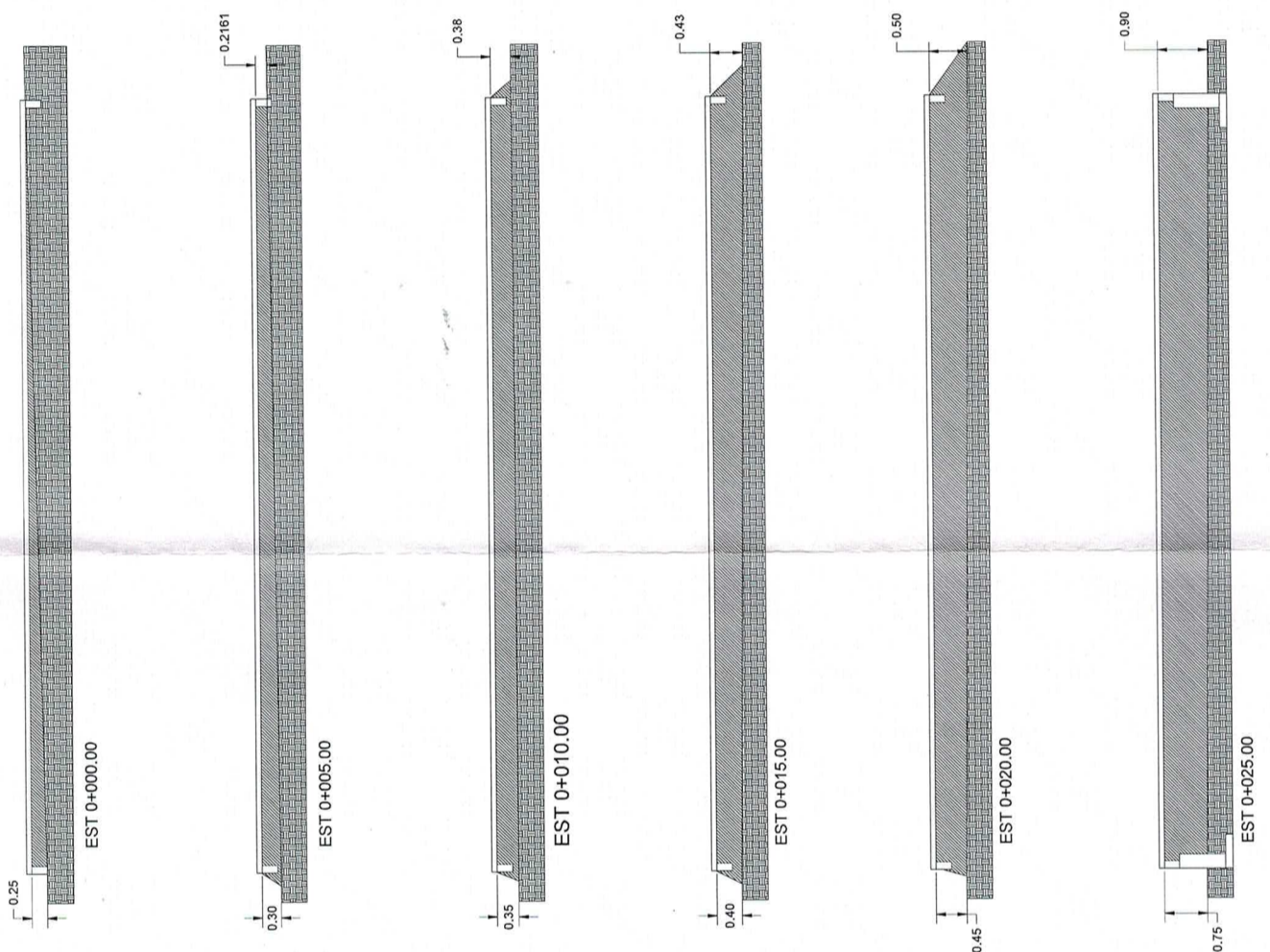
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

DOMICILIO CONOCIDO SIN LOCALIDAD EL MOLINITO
MPIO DE TUZANTLA, MICH.

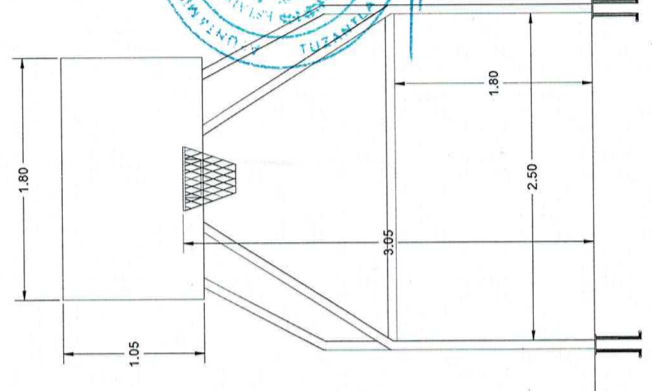
PLANTA Y DETALLES GENERALES

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
NO. DE REVISIÓN:	01
REVISADO POR:	LIC. H.V.H.
FECHA:	FEBRERO 2022
ESCALA:	1 : 50

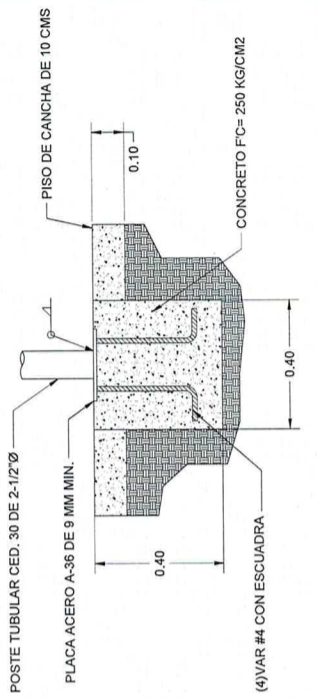
GN-01



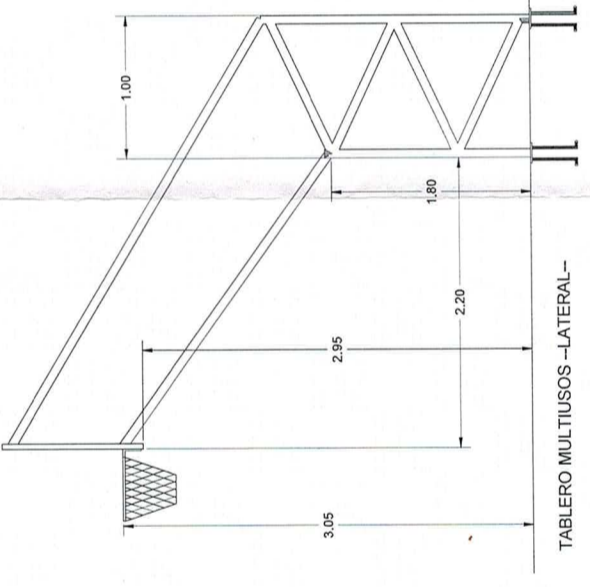
TABLERO MULTISIUSOS -PLANTA-



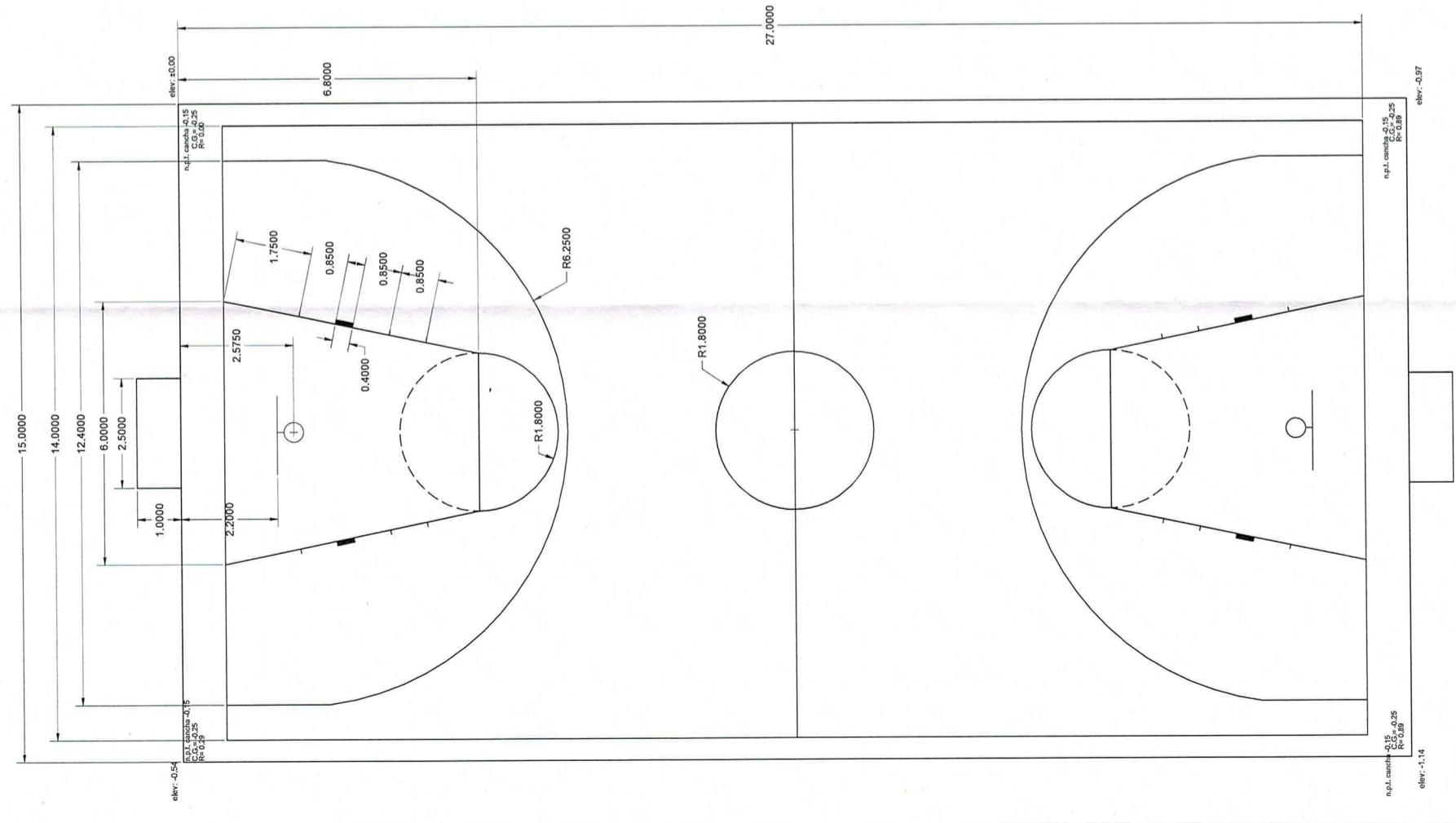
TABLERO MULTISIUSOS -ELEVACIÓN-



DETALLE DE ANCLAJE



TABLERO MULTISIUSOS -LATERAL-





Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN

P R E S E N T E.

Me refiero a la convocatoria de fecha **13 de abril de 2022**, mediante la cual se invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022**, relativo a:

“CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”

Por medio de la presente Manifiesto bajo protesta de decir verdad de estar al corriente de mis obligaciones fiscales federales en Términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DAVID CUEVAS SOTO

El representante legal de la empresa

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

TECNICO-15

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GCO150515MZ1
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE
DE MICHOACAN
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15050585712
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**JUAREZ, MICHOACAN DE OCAMPO A 26 DE
OCTUBRE DE 2021**



GCO150515MZ1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GCO150515MZ1
Denominación/Razón Social:	GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S DE RL DE CV
Fecha inicio de operaciones:	15 DE MAYO DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE MAYO DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal: 61570	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: CARRETERA FEDERAL DE ZITACUARO A HUETAMO	Número Exterior: KILOMETRO 24
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MICHOACAN DE OCAMPO	Entre Calle: SIN REFERENCIA
Y Calle: SIN REFERENCIA	Correo Electrónico: cufra.construcciones@hotmail.com
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 7151520171



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 7151197488

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	100	15/05/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	15/05/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	15/05/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/10/26|GCO150515MZ1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888000003||
Sello Digital: AaFgJaM+VHj1RSQuzI0Q9UE7pWhAD9kZpcZ5x5yXCCMjS1QH13LflT+t9ybKeW49Zzc/g5lg91dh3RGwKSAXwj
elxQEBfiGMSsaPizliXHpty/CJZcl.f8QaWKnO4FgG8tCgCUiglY370nLkFb5B2L5SzWaZr0b27MFuo/nyfuPY=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 726 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 726